
REGLAMENTO DE LAS SEDES Y DELEGACIONES DE LA NUEVA ESCUELA LACANIANA

NEL - BOGOTÁ

Preámbulo

La NEL- Bogotá de la comunidad colombiana de la NEL, basa su conformación sobre la premisa fundamental y orientadora de la puesta en acto de la experiencia subjetiva de todos y cada uno de aquellos que desean inscribir y articular la lógica de la experiencia del inconsciente a la del trabajo productivo de una colectividad que tiene como fin primordial el desarrollo del psicoanálisis a partir del anudamiento de la teoría, la política y la clínica en el marco del Campo Freudiano, de la AMP y de la Escuela Una.

Bogotá cuenta con la dinámica y el trabajo propio de quienes han decidido hacer existir el psicoanálisis de orientación lacaniana, conforme a los principios que están en la base de la pregunta por la formación del analista y por las condiciones que lo habilitan como tal. De esta manera, un grupo de personas - varias practicantes del psicoanálisis-, con vitalidad y entusiasmo, se ha dado a la tarea de hacer serie del trabajo, mediante actividades cuyo norte se ubica en la preocupación constante por estudiar el texto freudiano y lacaniano, y por la transmisión y enseñanza de los conceptos fundamentales de la experiencia psicoanalítica. La existencia de seminarios, carteles, publicaciones, discusión clínica, intercambios, grupos de investigación, actividades de extensión, etc., traduce de hecho este esfuerzo.

Disposiciones generales

Artículo 1.- Nombre

La asociación funcionará bajo la denominación Asociación «Nueva Escuela Lacaniana de Psicoanálisis» (en adelante, NEL - Bogotá).

Artículo 2.- Domicilio y ámbito

El domicilio de la NEL-Bogotá será la ciudad de Bogotá, Colombia; y su ámbito, igualmente, la ciudad de Bogotá.

Artículo 3.- Objeto

Promover el desarrollo y estudio del psicoanálisis, el control de su práctica y velar por la formación del psicoanalista, de conformidad con los fines de la Asociación Mundial de Psicoanálisis [AMP], de la NEL y de la Escuela Una.

Artículo 4.- Medios

Para el cumplimiento de sus fines, la NEL - Bogotá se sirve de todos los instrumentos necesarios: conversación, asambleas, carteles, jornadas de estudio, conferencias, seminarios, laboratorios, grupos

de estudio, biblioteca, publicaciones, listas electrónicas, páginas web, y demás actividades que estime conveniente. Además, podrá contratar los servicios y ejecutar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto, en el marco de la ley colombiana y, particularmente, de las normas que rigen las asociaciones sin ánimo de lucro.

Artículo 5.- Patrimonio

El patrimonio de la NEL - Bogotá estará conformado por:

- a) los recursos donados por los miembros fundadores;
- b) las cuotas de sostenimiento que paguen mensualmente los miembros y los asociados, y que serán acordadas por el Directorio;
- c) las cuotas extraordinarias que establezca el Directorio;
- d) los activos tangibles e intangibles adquiridos;
- e) los recursos recaudados mediante la realización de eventos y la venta de publicaciones;
- f) las contribuciones, donaciones, herencias o legados que reciba de cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera.

Artículo 6.- Duración

La NEL - Bogotá tendrá un término de duración de cien (100) años y podrá ser disuelta o prorrogada antes o después del vencimiento, por acuerdo unánime entre los miembros.

De los dispositivos

Artículo 7.-

La NEL - Bogotá asume la "Proposición del 9 de Octubre de 1967" de Jacques Lacan, en cuanto a los dispositivos del Pase y de la Garantía. En consecuencia, reconoce los títulos de Analista Miembro de la Escuela (AME) y de Analista de la Escuela (AE)

De los participantes

Artículo 8.- Composición

NEL - Bogotá está compuesta por Miembros, Asociados y Amigos de la NEL - Bogotá.

Artículo 9.-

Son "Miembros" de la NEL - Bogotá, los Miembros de la AMP y de la NEL que inscriben su trabajo en la NEL - Bogotá. Para ser Miembros de la AMP y de la NEL es necesario dirigir un pedido al Directorio, quien lo transmite a la comisión delegada de la AMP.

Parágrafo: La calidad de miembro se pierde por:

- a) retiro voluntario, comunicado por escrito al Presidente del Comité Ejecutivo de la NEL;
- b) exclusión por falta grave propuesta por el Director al Consejo Federativo de la Escuela y decidida por su Presidente con el acuerdo del Consejo de la AMP;

- c) incumplimiento de la cotización durante tres meses consecutivos, sin aviso alguno;
- d) deudas con la NEL - Bogotá no saldadas al vencimiento del año del ejercicio contable;
- e) muerte.

Artículo 10.-

Son "Asociados", de la NEL - Bogotá aquellos que sean admitidos como tales por el Directorio, para lo cual es necesario solicitarlo por escrito a esa instancia, la cual definirá los procedimientos de admisión.

Parágrafo: La calidad de asociado se pierde por:

- a) retiro voluntario, comunicado por escrito al Directorio;
- b) exclusión por falta grave propuesta por el Directorio y decidida por el Director;
- c) incumplimiento de la cotización durante tres meses consecutivos, sin aviso alguno;
- d) deudas con la NEL-Bogotá no saldadas al vencimiento del año del ejercicio contable; e) muerte.

Artículo 11.-

Son "Amigos de la NEL-Bogotá" los que el Directorio invita a hacer un aporte económico de apoyo a la NEL-Bogotá.

Parágrafo: se pierde la calidad de "amigo de la NEL-Bogotá" por decisión motivada del Directorio

Artículo 12.- Deberes de miembros y asociados

- a) acatar los presentes estatutos y las disposiciones del Directorio y de la Asamblea;
- b) contribuir activamente a la consecución del objeto de la NEL -Bogotá;
- c) desarrollar las tareas con las cuales se han comprometido;
- d) pagar los compromisos económicos dentro de las fechas establecidas;
- e) respetar en todos los casos la confidencia psicoanalítica;
- f) mantener en toda ocasión los modos propios de una affectio societatis esclarecida.

Parágrafo I: Los Miembros, además, tienen estos mismos deberes a escala de toda la NEL.

Parágrafo II: Sólo los miembros están obligados a asistir a las Asambleas Generales.

Artículo 13.- Derechos de miembros y asociados

- a) recibir información permanente sobre las actividades y la gestión de la NEL - Bogotá y de la NEL en general;
- b) proponer actividades orientadas al cumplimiento del objeto de la NEL - Bogotá;
- c) exponer ante la Asamblea General y el Directorio lo que considere que puede contribuir a realizar de mejor manera el objeto de la NEL - Bogotá;

- d) participar de las actividades, instancias, comisiones, servicios y medios de la NEL - Bogotá;
- e) elegir y ser elegido para cargos de responsabilidad.

Parágrafo I: Sólo los miembros podrán elegir y ser elegidos para los cargos del Directorio y para Representante ante el Consejo Federativo de la NEL.

Parágrafo II: Por disposición del Directorio, podrán asistir a la Asamblea los asociados, pero sólo con voz, sin voto.

De la Asamblea General

Artículo 14.- Definición y composición

Es la máxima autoridad de la NEL - Bogotá. Está compuesta por los Miembros, o sus representantes. Sus decisiones serán estrictamente observadas. La Asamblea se dará su propio reglamento.

Parágrafo I: Quien requiera ser representado, hará una declaración motivada por escrito (incluso vía correo electrónico) al Directorio, en la que designe a su representante de entre los Miembros de la NEL - Bogotá.

Parágrafo II: Sólo se admitirá una delegación de voto por cada miembro presente en la Asamblea.

Artículo 15.- Funciones de la asamblea

La Asamblea está encargada de:

- a) discutir y decidir sobre las reformas estatutarias, presentadas por el Directorio;
- b) elegir el Directorio y el representante ante el Consejo Federativo de la NEL;
- c) aprobar o reprobado las cuentas que presente el Directorio;
- d) aprobar cada año el presupuesto de rentas y gastos que presente el tesorero;
- e) aprobar gastos superiores a 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes;
- f) señalar las políticas generales que deba seguir la NEL - Bogotá en el desarrollo de su objeto;
- g) delegar en el Directorio, cuando lo estime oportuno, alguna o algunas de sus funciones;
- h) en caso de disolución, nombrar el liquidador o liquidadores, y disponer, de conformidad con las leyes vigentes, a qué institución o instituciones análogas del Campo Freudiano, sin ánimo de lucro, deban pasar los bienes que compongan en ese momento el patrimonio de la NEL-Bogotá;
- i) nombrar al revisor fiscal;
- j) las demás que le correspondan como suprema entidad directiva de la NEL - Bogotá.

Artículo 16.- Reuniones

La Asamblea se reunirá en las oficinas de la NEL - Bogotá en forma ordinaria, por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses, o de manera extraordinaria en cualquier tiempo, pre-via convocatoria del Directorio o del Director. La convocatoria deberá hacerse por escrito mediante

comunicación personal o enviada a la dirección de cada uno de los miembros registrada en los archivos de la NEL - Bogotá, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles, indicando los asuntos a tratar. Si no se presenta quorum, se esperará una hora y se sesionará plenamente con las personas que haya. Cada reunión de la Asamblea contará con un Presidente y un Secretario, designados por los asistentes.

Parágrafo I: En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los cuales se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, propuestos por cualquier asistente.

Parágrafo II: La Asamblea se reunirá válidamente, de manera ex-traordinaria, cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallaren presentes o debidamente representados la totalidad de los miembros.

Artículo 17.- Quorum - actas

La Asamblea sesionará válidamente con la mayoría (mitad más uno) de sus miembros y toda decisión deberá adoptarse con el voto favorable de la mayoría. De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general de los actos de la Asamblea, deberá dejarse constancia escrita en un libro de Actas, cada una de las cuales deberá estar firmada por el presidente y el secretario de la reunión.

Artículo 18.- Directorio

Estará compuesto por tres (3) miembros que serán elegidos por la Asamblea para un período de dos (2) años, al cabo de los cuales debe haber permutación. Los cargos del Directorio serán: Director, Secretario y Tesorero.

Parágrafo I: Los miembros del Directorio desempeñarán sus funciones hasta tanto la Asamblea designe el nuevo Directorio.

Parágrafo II: Los miembros del anterior Directorio no podrán ser elegidos en los mismos cargos.

Parágrafo III: En caso de que un cargo quede vacante, los miembros restantes del Directorio podrán llenarlo con otro miembro. Si los cargos vacantes son más, la Asamblea los suplirá.

Artículo 19.- Reuniones quorum - actas del Directorio

El Directorio deberá reunirse por derecho propio al menos una vez al mes en el lugar, día y hora que reglamente el mismo Directorio y en forma extraordinaria cuando lo convoque cualquiera de sus miembros. Podrá deliberar con la presencia de dos (2) miembros, pero las decisiones se adoptarán con el voto favorable de los tres miembros del Directorio. De las reuniones y sus deliberaciones se dejará constancia en un libro de Actas, cada una de las cuales deberá estar firmada por el Director y el Secretario.

Artículo 20.- Funciones del Directorio

El directorio tiene como función trabajar por la consecución de los objetivos de la institución. Para ello, deberá:

- a) cumplir y velar por el cumplimiento de los estatutos y el reglamento interno;
- b) cumplir y velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea;
- c) decidir sobre las actividades que se realizan en la NEL-Bogotá;

- d) nombrar comisiones para el funcionamiento y las actividades;
- e) fijar y recaudar las cuotas;
- f) fijar la fecha y orden del día de las Asambleas;
- g) proponer modificaciones a los estatutos;
- h) calificar faltas de los asociados contra los estatutos;
- i) crear los cargos, con sus funciones y asignaciones, que estime convenientes para el cumplimiento de los objetivos;
- j) nombrar y remover las personas que van a ocupar los cargos in-dispensables para la buena marcha y organización de la NEL-Bogotá;
- k) asegurar la conservación del patrimonio de la NEL-Bogotá;
- l) aprobar los gastos que se requieran para el adecuado funcionamiento, y cuya cuantía no exceda 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes;
- m) darse su propio reglamento y determinar el reglamento interno;
- n) aceptar o rechazar donaciones;
- o) las demás funciones que señale la Asamblea.

Artículo 21.- Del director y sus funciones

- a) representar la NEL - Bogotá ante la ley y en todos los actos y operaciones que se celebren con terceros;
- b) cumplir y hacer cumplir los estatutos y el Reglamento de la NEL -Bogotá;
- c) cumplir con las disposiciones y políticas trazadas por la Asamblea y el Directorio;
- d) celebrar los actos y contratos que ordene la Asamblea y el Directorio y aquellos otros necesarios para las finalidades de la NEL -Bogotá;
- e) delegar en apoderados especiales, funcionarios o empleados de la entidad, alguna de las atribuciones aquí señaladas cuando se requiera;
- f) presentar los informes que le solicite la Asamblea o el Directorio;
- g) tramitar ante las diferentes autoridades los permisos y aprobaciones que se requieran;
- h) someter a aprobación de las autoridades competentes, las reformas estatutarias que se adopten;
- i) las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y que le sean asignadas por la Asamblea y por el Directorio.

Parágrafo I: El nombramiento del Director se registrará en la Cámara de Comercio de Bogotá.

Parágrafo II: En ausencia del director, uno de los otros dos miembros del directorio tomará a su cargo la responsabilidad de la NEL -Bogotá.

Artículo 22.- Del secretario y sus funciones

El secretario es fedatario de los actos, lleva las actas de las reuniones del directorio y se ocupa de los asuntos organizativos que le encomienda el director.

Artículo 23.- Del tesorero y sus funciones

Vela por las finanzas de la NEL - Bogotá y es responsable de los estados contables.

Artículo 24.- Balances y estados financieros

Al finalizar el año se realizará un cierre del ejercicio financiero para hacer el inventario y balance general. El balance general se presentará a la Asamblea, con las firmas del representante legal (Director), el Contador de la NEL - Bogotá y el Revisor Fiscal. Los remanentes que se obtengan en cada ejercicio, incrementarán el patrimonio de la NEL - Bogotá.

Artículo 25.- Vínculos asociativos

La NEL - Bogotá mantendrá vínculos de trabajo con los Institutos del Campo Freudiano y con las Escuelas de la AMP.

Artículo 26.- Modificación del reglamento

Cualquier modificación del reglamento de la NEL - Bogotá, deberá consultar su finalidad y adoptarse por el voto favorable del 80% de la Asamblea. Toda modificación deberá tramitarse por el Directorio y someterse a la aprobación del Comité Ejecutivo de la NEL.

Artículo 27.- Disolución y liquidación

La NEL - Bogotá se disolverá por decisión del Delegado General de la AMP, con el acuerdo del Consejo de la AMP.

Parágrafo I: La Asamblea designará un liquidador, señalándole las atribuciones y funciones a las cuales deberá ceñirse en ejercicio de su cargo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los presentes estatutos y en las leyes vigentes.

Parágrafo II: En caso de liquidación, los activos de la NEL - Bogotá pasarán a una entidad análoga del Campo Freudiano, sin ánimo de lucro, que la AMP determine.

NEL - CALI

Preámbulo

La Nueva Escuela Lacaniana abre las puertas en nuestra región, recreando una vez más la experiencia de trabajo a nivel mundial desarrollado a través de encuentros internacionales, fundación de Escuelas, nominación de analistas según el dispositivo del pase, la fundación de la AMP y la creación de la Escuela Una.

La Nueva Escuela Lacaniana es para nosotros una experiencia nueva de trabajo en el movimiento de reconquista del proyecto freudiano, a través de la enseñanza de Jacques Lacan: "Tratar de tomar de nuevo la lectura de Freud y de reelaborar a partir de ella, retornar a la práctica originaria de Psicoanálisis en tanto que renovación a partir de los fundamentos" (El Sentido del retorno a Freud en el Psicoanálisis).

La "Delegación" Cali de la Nueva Escuela Lacaniana intentará corresponder a dicho propósito haciéndose responsable del proyecto freudiano por medio de la conversación permanente que promueve el debate sobre la formación del analista, sobre la Escuela como experiencia subjetiva y sobre el mundo en que el psicoanalista transita.

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1.- Denominación, creación, duración

La NEL – Cali, sede de la Nueva Escuela Lacaniana, (sigla NEL) fue creada por la Asociación Mundial de Psicoanálisis, (sigla AMP). Su duración está limitada a los acuerdos que se tomen con la AMP.

Artículo 2.- Domicilio, ámbito

La NEL – Cali tiene su domicilio en la ciudad de Santiago de Cali en la calle 4 Norte No. 1N-52 piso 2 Barrio Centenario, teléfono 661 11 47, 661 11 93. Su ámbito de acción es la ciudad de Cali, Colombia.

Artículo 3.- Fines

La NEL – Cali tiene como fin la elaboración y transmisión del psicoanálisis, velar por la formación del psicoanalista y el control de su práctica. Asimismo, la difusión, el estudio, la promoción y el desarrollo del psicoanálisis, en conformidad con los fines de la NEL., de la AMP y los de la Escuela Una.

Artículo 4. – Medios

Para el cumplimiento de sus fines, La NEL – Cali se sirve de todos los instrumentos necesarios: la conversación, asambleas, carteles, grupos de estudio, conferencias, seminarios, cursos, actividades de biblioteca, listas electrónicas, y demás actividades que estime conveniente.

Artículo 5.- Enseñanzas

Quienquiera que enseñe lo hace a riesgo propio; la Escuela no lo autoriza ni lo disuade. Los miembros y asociados informan al Directorio de las enseñanzas aseguradas; el Directorio puede facilitar su realización.

Se da cuenta de las enseñanzas en los informes que se presentan ante la Asamblea General.

Artículo 6.- Patrimonio y recursos

La NEL – Cali carece de patrimonio fundacional. Los recursos de la NEL – Cali provendrán de:

- a) Las cuotas que se establezcan a sus miembros y asociados que podrán ser ordinarias o extraordinarias.
- b) Los ingresos que provengan por el concepto de seminarios y otras actividades que se realicen.
- c) Las subvenciones oficiales o particulares que puedan serle concedidas.
- d) Las donaciones, legados y herencias a favor de la misma.
- e) Las rentas del patrimonio.
- f) Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

Capítulo II De los dispositivos

Artículo 7.-Pase y Garantía

La NEL – Cali asume la “Proposición del 9 de octubre de 1967” de Jacques Lacan, en cuanto a los dispositivos del Pase y la Garantía. Reconoce los títulos de AE y AME.

Capítulo III De los miembros y asociados

Artículo 8.- Composición

La NEL – Cali, está integrada por miembros y asociados.

Artículo 9.- Los miembros

Son Miembros de la Sede los miembros de la AMP y de la NEL que inscriben su trabajo en la NEL-Cali.

Artículo 10.- Admisión de los miembros en la NEL - Cali

Podrán ser admitidos como miembros de la NEL - Cali quienes sean miembros de la AMP y de la NEL. Para ser miembro de la AMP y de la NEL se dirige el pedido al Directorio de la NEL – Cali, quien lo transmite a la Comisión delegada de la AMP. Estará sujeto a la aprobación del Consejo de la AMP.

Artículo 11.- Derechos de los miembros:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General con voz y voto.
- b) Elegir y ser elegido para los cargos representativos y de gestión de la NEL - Cali.
- c) Auto postularse para los cargos representativos y de gestión de la NEL – Cali.
- d) Exponer a la Asamblea General y al Directorio todo aquello que considere que pueda contribuir a realizar los fines de la Sede de la forma más eficaz.
- e) Recibir información periódica de las actividades de la NEL – Cali y de la Escuela, en el respeto de la confidencia psicoanalítica.
- f) Hacer uso de los servicios y medios comunes de la NEL – Cali en las condiciones que reglamentariamente se fijen.

g) Recibir el informe anual del Directorio de la NEL - Cali.

Artículo 12.- Deberes de los miembros:

a) Colaborar activamente en la consecución de las finalidades de la NEL – Cali y cumplir con los acuerdos de la Asamblea general de la misma.

b) Contribuir al sostenimiento de la NEL – Cali con el pago de las cuotas.

c) Cumplir los acuerdos de la Asamblea general.

d) Respetar en todos los casos la confidencia psicoanalítica.

e) Mantener en toda ocasión los modos propios de una affectio societatis esclarecida.

Artículo 13.- Los asociados

La NEL – Cali podrá admitir asociados a la Sede.

Artículo 14. – Admisión de los asociados en la NEL – Cali.

Para ser admitido en la NEL– Cali en calidad de Asociado se realiza un pedido escrito al Directorio de la Sede, quien dará su respuesta después de la evaluación pertinente.

Artículo 15.- Derechos de los asociados

a) Asistir a la Asamblea General de la NEL – Cali con derecho a voz y voto, a excepción del voto en la elección de cargos directivos.

b) Exponer a la Asamblea General y al Directorio todo aquello que considere que pueda contribuir a realizar los fines de la Sede de la forma más eficaz.

c) Recibir información periódica de las actividades de la Sede y de la Escuela, en el respeto de la confidencia psicoanalítica.

d) Hacer uso de los servicios y medios comunes de la NEL – Cali en las condiciones que reglamentariamente se fijen.

e) Recibir el informe Anual del Directorio de la NEL - Cali.

f) Formar parte de las comisiones de trabajo en la NEL - Cali.

Artículo 16.- Deberes de los asociados

a) Contribuir a la consecución de los fines y objetivos de la NEL - Cali y cumplir con los acuerdos de la Asamblea General de la misma.

b) Contribuir al sostenimiento de la NEL - Cali con el pago de las cuotas.

c) Cumplir los acuerdos de la Asamblea General.

d) Respetar en todos los casos la confidencia psicoanalítica.

e) Mantener en toda ocasión los modos propios de affectio societatis esclarecida.

Artículo 17. – Causales de retiro

De los miembros

- a) La falta de pago de tres cuotas consecutivas o terminar el año del ejercicio contable -a 31 de julio- en deuda con tesorería implica la pérdida automática e inmediata de la cualidad de miembro.
- b) Por baja voluntaria comunicada por escrito al Presidente del Comité Ejecutivo de la NEL.
- c) Por motivo grave, decidido por el Comité Ejecutivo de la NEL, después de haber oído al interesado.

De los asociados

- a) Por baja voluntaria comunicada por escrito al Directorio.
- b) Por motivo grave, decidido por el Directorio –previa consulta al Comité Ejecutivo de la NEL–, después de haber oído al interesado.
- c) La falta de pago de tres cuotas consecutivas o terminar el año del ejercicio contable -a 31 de julio- en deuda con tesorería implica la pérdida automática e inmediata de la cualidad de asociado.

Artículo 18. – Utilización de la dimensión social

El Nombre de la NEL - Cali podrá ser utilizado solamente para actividades institucionales aprobadas por el Directorio.

Capítulo IV De la Asamblea General

Artículo 19.– Definición y composición

La Asamblea General está compuesta por el conjunto de sus miembros y asociados quienes participan con voz y voto, con las restricciones enunciadas en el artículo 15, inciso (a). La Asamblea General está presidida por el Director de la NEL - Cali. Escucha el informe del Directorio y otros informes eventuales. Delibera sobre todas las cuestiones del orden del día. Los miembros y asociados que deseen participar en la Asamblea deben estar a paz y salvo con sus obligaciones financieras a la fecha de realización de la respectiva Asamblea.

De cada Asamblea debe elaborarse un acta en que conste el desarrollo de la misma. Esta acta puede ser aprobada al final de la reunión por los asistentes o por una comisión elegida en la reunión para ese propósito.

La Asamblea General ordinaria se realizará una vez al año durante los tres primeros meses de cada año, es convocada por el Directorio con quince días hábiles de antelación, a los Miembros y Asociados de la NEL – Cali.

Si es necesario, el Directorio puede convocar a la Asamblea, a sesiones extraordinarias.

Artículo 20.– Funcionamiento

La Asamblea General podrá funcionar con la asistencia de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se toman por mayoría absoluta de los asistentes, miembros y asociados. El Directorio de la NEL – Cali puede decidir con carácter previo que determinadas votaciones se hagan mediante voto secreto. Las elecciones a cargos directivos serán por votación secreta. Para efecto de las decisiones, se considera mayoría absoluta a la mitad más uno de los votos válidamente emitidos, tanto por los asistentes como

por los ausentes que hayan delegado su voto a otro miembro o asociado. Sólo se admitirá una delegación de voto por cada miembro o asociado presente en la convocatoria.

Artículo 21.- Atribuciones

- a) Aprobación del acta de la Asamblea anterior en caso de no haber sido aprobada previamente.
- b) Debatar el informe del Directorio y los informes de los encargados de las Comisiones de trabajo de la NEL - Cali.
- c) Debatar y aprobar el balance económico del ejercicio anual y el importe de las cuotas.
- d) Elegir cada dos años al Directorio de la NEL – Cali.
- e) Debatar sobre otros temas que se incluyan en el orden del día o proposiciones varias que surjan durante la reunión.

Previamente a la reunión debe estar a disposición de los miembros de la NEL – Cali los estados financieros correspondientes al periodo anual anterior.

Capítulo V De los órganos directivos

Artículo 22.- El Presidente del Comité Ejecutivo

El Presidente del Comité Ejecutivo de la NEL es Presidente ex-officio de la Sede. Puede intervenir como instancia de mediación si es necesario o como instancia de decisión en caso de bloqueo de la Asamblea o del Directorio. Tiene el poder de convocar a la Asamblea General en sesión extraordinaria.

Artículo 23.- Del Directorio

La NEL – Cali está administrada por un Directorio, que es responsable de su gestión ante la Asamblea General, ante el Consejo Federativo de la NEL y ante el Comité Ejecutivo de la NEL. El Directorio presenta un informe anual de actividades y económico, que se somete a debate y a aprobación en la Asamblea. El Directorio deberá presentar dicho informe al Comité Ejecutivo de la NEL.

Son atribuciones del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados en la Asamblea General.
- b) Administrar los bienes de la Sede.
- c) Elaborar el presupuesto anual.
- d) Proponer la formación de comisiones de trabajo y cuantas actividades considere oportunas para la consecución de los fines de la Sede y de la Escuela.
- e) Fijar la fecha y el orden del día de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.
- f) Decidir sobre la admisión de los asociados.

Artículo 24.- Composición

El Directorio está compuesto por tres miembros, que detentan las funciones siguientes:

- a) Director

- b) Secretario
- c) Tesorero

Artículo 25 .- Elección del Directorio

- a) El Directorio se renueva cada dos años.
- b) El Director es elegido cada dos años en la Asamblea General Ordinaria mediante votación secreta de los miembros.
- c) Las candidaturas para Director deberán dirigirse al Director en posesión, en el plazo establecido por el Directorio, quien hará pública la lista de candidaturas auto postuladas presentadas con no menos de cinco días de antelación a la Asamblea General Ordinaria.
- d) El Director es elegido con la mitad más uno de los votos de los miembros válidamente emitidos. En el caso de que ningún candidato consiga la mayoría, se efectuará una segunda votación entre los dos candidatos con más votos.
- e) El Director elige al Secretario y el Tesorero.
- f) Los miembros del Directorio no son inmediatamente reelegibles para las mismas funciones.

Artículo 26. - Funciones del Directorio

- a) El Director dirige la Sede y la representa legalmente en la vida civil.
- b) El Director convoca y preside el Directorio así como la Asamblea General.
- c) El Secretario es fedatario de los actos, lleva las actas de las reuniones del directorio y de la Asamblea general y se ocupa de los asuntos organizativos que le encomienda el Director.
- d) El Tesorero vela por las finanzas de la asociación y es responsable de los estados contables.
- e) En ausencia del Director uno de los otros miembros toma a su cargo la responsabilidad de la NEL - Cali.

Artículo 27.- Del representante de la Sede en el Consejo Federativo

- a) El representante de la NEL - Cali en el Consejo Federativo, representa la Sede y forma parte del Consejo Federativo de la NEL.
- b) El representante de la Sede en el Consejo Federativo, es un miembro de la NEL – Cali, quien puede o no ser parte del Directorio de la Sede.
- c) El representante de la Sede en el Consejo Federativo no es inmediatamente reelegible.

Capítulo V De la Biblioteca

Artículo 28. - La Biblioteca de la NEL – Cali

- a) La NEL – Cali tiene dentro de sus opciones fundamentales el mantenimiento, impulso y desarrollo de una Biblioteca de Psicoanálisis y disciplinas afines, abierta al público, conectada a la cultura y a la ciencia contemporánea. La biblioteca se denomina Biblioteca del Campo Freudiano de Cali (sigla BCFC).

b) La NEL - Cali dedica los recursos económicos necesarios para la compra regular de libros, revistas y documentos para actualizar la Biblioteca. La Biblioteca organiza conferencias, coloquios, presentación de libros, grupos de investigación bibliográfica y demás actividades que estime conveniente.

c) La BCFC podrá admitir socios lectores. Estos tienen acceso a todos los servicios y actividades de la Biblioteca mediante el pago de la participación en los gastos fijada por el Directorio. Los socios lectores no son miembros de la NEL ni asociados a la NEL - Cali.

d) La BCFC será adherente de la Federación Internacional de Bibliotecas del campo Freudiano (FIBCF) y su régimen de funcionamiento será el que establezca la FIBCF.

Capítulo VI Vínculos asociativos

Artículo 29.- Instituto de la Nueva Escuela (INES)

La NEL - Cali mantendrá vínculos de trabajo con el Instituto de la NEL y con los centros de Investigación y Docencia del INES.

Artículo 30.- Convenios

La NEL - Cali podrá establecer convenios con otras instituciones para la consecución de sus fines.

Capítulo VII Modificación de Estatutos

Artículo 31.- Modificación de los Estatutos

Las modificaciones de los Estatutos son sugeridas por el Directorio, y o el Comité Ejecutivo de la NEL o el Consejo Federativo de la NEL. Siempre deberán ser aprobadas por el Comité Ejecutivo de la NEL.

Capítulo VIII Disolución de la Sede

Artículo 32.- Disolución de la Sede

La disolución de la Sede podrá efectuarse por decisión del Delegado General de la AMP, con el acuerdo del consejo de la AMP.

Acordada la disolución, se iniciará la liquidación del patrimonio y se entregarán los bienes a la Fundación del Campo Freudiano. Para tal fin, el Directorio actúa como comisión liquidadora.

NEL - CARACAS

Preámbulo

La Sede Caracas de la Nueva Escuela Lacaniana (NEL) constituye la instancia llamada a realizar en la ciudad de Caracas la transmisión del psicoanálisis y la formación del psicoanalista, llevando a sus últimas consecuencias el descubrimiento y la invención realizados por Sigmund Freud, su esclarecimiento y desarrollo legado por Jacques Lacan, y la orientación que a ello imprime Jacques-Alain Miller.

La Sede, por tanto, hace suya la misión del estudio y análisis exhaustivo de los principios fundamentales del psicoanálisis en los cuales se funda su quehacer, al tiempo que se ofrece como el lugar donde los psicoanalistas puedan dar cuenta de su clínica y de la ética que la sostiene.

La Sede Caracas de la NEL, originalmente concebida a partir del funcionamiento de dos grupos, se constituye ahora en unidad, surgida del deseo unánime de sus miembros reunidos en asamblea extraordinaria el día 12 de Febrero de 2011, acto que da inicio retroactivamente al proceso de contraexperiencia de la Escuela del Campo Freudiano de Caracas, disuelta en el año 2000 por decisión de sus miembros ante proposición realizada por Jacques-Alain Miller.

Los psicoanalistas pertenecientes a la Sede, en su condición de miembros o asociados, están convocados a ejercer con dedicación sostenida tanto la confrontación como el esclarecimiento del malestar en la cultura, sobre todo en esta época cuando los aires de los tiempos dejan percibir la evidencia de que el registro de lo simbólico no es más lo que antes fue.

La responsabilidad de la Sede Caracas de la NEL se traduce en el deseo decidido de sus integrantes por mantener vivo el psicoanálisis, con apego a los principios éticos y epistémicos que sirven de fundamento a su práctica.

La Sede Caracas de la NEL inscribe su funcionamiento en el marco institucional del Campo Freudiano, la Asociación Mundial de Psicoanálisis, la Escuela Una, la Federación Americana de Psicoanálisis de Orientación Lacaniana y la NEL

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1 Denominación, creación, duración

La Asociación Mundial de Psicoanálisis (en adelante AMP), en el marco de la fundación de la Nueva Escuela Lacaniana (en adelante NEL), crea la Sede de Caracas (en adelante NEL-Caracas). Su duración es ilimitada.

Artículo 2 Domicilio y ámbito

El domicilio y ámbito de acción de la NEL-Caracas será la ciudad de Caracas y su área administrativa ampliada conocida como la Gran Caracas.

Artículo 3 Objeto

Promover el desarrollo y estudio del psicoanálisis, velar por la formación del psicoanalista y por el control de su práctica, de conformidad con los principios y fines de la AMP, la FAPOL, la NEL y la Escuela Una.

Artículo 4 Medios

Para el cumplimiento de sus fines, la NEL-Caracas se sirve de todos los instrumentos adecuados a tal fin: conversación, asamblea, carteles, jornadas de estudio, conferencias, seminarios, publicaciones, bibliotecas, listas electrónicas, página web y cualquier otro que estime conveniente.

Artículo 5 Patrimonio

El patrimonio de la NEL-Caracas estará conformado por:

Las cuotas de mantenimiento que pagan mensualmente los miembros y los asociados, y acordadas por el Directorio;

La cuotas extraordinarias que establezca el Directorio;

Los activos tangibles e intangibles adquiridos;

Los recursos recaudados por la realización de eventos, cursos, talleres, seminarios, jornadas y demás medios que se adecuen a su objeto, y la venta de publicaciones;

Las contribuciones, donaciones, herencias o legados que reciba de cualquier persona natural o jurídica, pública o privada conforme a la legislación vigente en el país.

Capítulo II De los dispositivos

Artículo 6 Títulos

La NEL-Caracas asume la Proposición del 9 de Octubre de 1967 de Jacques Lacan en cuanto a los dispositivos del Pase y de la Garantía, y reconoce por tanto los títulos de AME y AE.

Capítulo III De los Miembros y Asociados

Artículo 7 Composición

NEL-Caracas está compuesta por Miembros y Asociados.

Artículo 8 Los miembros

Son Miembros de la NEL-Caracas, los Miembros de la AMP y de la NEL que inscriben su trabajo en la NEL-Caracas. Para ser miembro de la AMP y de la NEL es necesario dirigir un pedido al Consejo Asociativo de la NEL-Caracas, quien lo transmite al Comité Ejecutivo de la NEL, quien a su vez lo transmite a la AMP para su homologación.

Parágrafo único: La calidad de miembro se pierde por:

- 1.- Retiro voluntario, comunicado por escrito al Consejo Asociativo de la Sede;
- 2.- Expulsión por falta grave propuesta por el Consejo Asociativo de la NEL-Caracas al Consejo Federativo de la NEL y decidida por su Presidente con el acuerdo del Consejo de la AMP;
- 3.- La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o terminar el año de ejercicio contable, en deuda con tesorería.

Artículo 9 Los asociados

Son Asociados, de la NEL-Caracas quienes, previa solicitud por escrito al Consejo Asociativo, sean admitidos en tal cualidad por esa instancia.

Parágrafo único: La calidad de asociado se pierde por:

- 1.- Retiro voluntario, comunicado por escrito al Directorio
- 2.- Exclusión por falta grave decidida por el Directorio.
- 3.- Incumplimiento de la cotización durante tres (3) meses consecutivos, sin aviso alguno.
- 4.- Deudas con la NEL-Caracas no saldadas al vencimiento del año del ejercicio contable.

Artículo 10 Deberes de miembros y asociados

- 1.- Acatar los presentes estatutos y las disposiciones del Consejo, el Directorio y de la Asamblea;
- 2.- Contribuir activamente en la consecución del objeto de la NEL-Caracas;
- 3.- Desarrollar las tareas con las cuales se han comprometido;
- 4.- Pagar los compromisos económicos dentro de las fechas establecidas;
- 5.- Respetar en todos los casos la confidencia psicoanalítica;
- 6.- Mantener en toda ocasión los modos propios del affectio societatis esclarecido.

Artículo 11 Derechos de miembros y asociados

- 1.- Recibir información oportuna y permanente sobre las actividades y la gestión de la NEL-Caracas y la NEL;
- 2.- Proponer actividades orientadas al cumplimiento del objeto de la NEL-Caracas;
- 3.- Exponer ante la Asamblea General, el Consejo Asociativo y/o el Directorio lo que considere que puede contribuir a realizar el objeto de la NEL-Caracas;
- 4.- Participar de las actividades, instancias, comisiones, servicios y medios de la NEL- Caracas;
- 5.- Elegir y ser elegido para cargos de responsabilidad, excepto para los asociados en los casos especificados en el Parágrafo Único del presente artículo.

Parágrafo Único: Sólo los miembros podrán ser elegidos para los cargos del Consejo Asociativo, Director y Representante ante el Consejo Federativo de la NEL.

Capítulo IV De la Asamblea General

Artículo 12 Definición y composición

Es la máxima instancia directiva de la NEL-Caracas. Está compuesta por los Miembros y Asociados o sus representantes, para lo cual deben estar al día con sus cotizaciones y no estar sometido a alguna restricción reglamentaria. Sus decisiones serán estrictamente observadas. La Asamblea se dará su propio reglamento.

Parágrafo I: Quien requiera ser representado, escogerá su representante de entre los miembros y asociados de la NEL-Caracas y lo hará saber por escrito al Consejo Asociativo. Sólo los miembros pueden representar miembros y los asociados solo asociados.

Parágrafo II: Sólo se admitirá una delegación de voto por cada miembro y por cada asociado presente en la Asamblea.

Artículo 13 Funciones de la Asamblea

La Asamblea está encargada de:

- 1.- Discutir y decidir sobre las reformas reglamentarias, presentadas por el Consejo Asociativo;
- 2.- Elegir, cuando corresponda, por mayoría simple del quórum verificado y en votación pública, a los miembros del Consejo, al Director y al Representante ante el Consejo Federativo de la NEL de entre los miembros autopostulados o postulados por alguna otra instancia de la Sede;
- 3.- Conocer el informe de gestión que presente el Directorio;
- 4.- Aprobar o reprobado el informe financiero que presente el tesorero;
- 5.- Delegar en el Directorio, cuando lo estime oportuno, alguna o algunas de sus funciones;
- 6.- En el caso de disolución, nombrar el liquidador o liquidadores, y disponer, de conformidad con las leyes vigentes, a qué institución o instituciones análogas al Campo Freudiano, sin ánimo de lucro, deban pasar los bienes que compongan en ese momento el patrimonio de la NEL-Caracas;
- 7.- Las demás que le corresponda como suprema instancia directiva de la NELCaracas.

Artículo 14 Reuniones

La Asamblea se reunirá al menos una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses del año, o de manera extraordinaria en cualquier momento, previa convocatoria por el Consejo Asociativo. La convocatoria deberá hacerse por escrito mediante comunicación personal enviada a cada miembro y asociado de la NEL-Caracas, al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, indicando los puntos a tratar. Las Asambleas estarán presididas por el Secretario Ejecutivo del Consejo Asociativo.

Parágrafo I: En la convocatoria para Asambleas Extraordinarias se especificará el o los asuntos sobre los cuales se deliberará y decidirá, y la misma tendrá alcance sólo para esos temas. En las Ordinarias, la Asamblea podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, propuestos por cualquier asistente e incluidos en el Orden del Día.

Parágrafo II: La Asamblea Extraordinaria se reunirá válidamente, cualquier día y en cualquier lugar, previa convocatoria de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Asociativo, con una asistencia compuesta de al menos dos tercios (2/3) del conjunto de los miembros mas la mitad (1/2) del conjunto de los Asociados y sus decisiones, vinculantes para toda la comunidad, son válidas con el voto favorable de los dos tercios (2/3) del quorum verificado.

Artículo 15 Quorum y actas

La Asamblea sesionará válidamente con una asistencia compuesta de al menos dos tercios (2/3) del conjunto de los miembros mas la mitad (1/2) del conjunto de los Asociados y sus decisiones, vinculantes para toda la comunidad, son válidas con el voto favorable de los dos tercios (2/3) del quorum verificado. Las resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general los actos de la Asamblea, deberá constar en un Acta, firmada por los miembros del Consejo Asociativo, y aquellos miembros y asociados que así lo deseen.

Capítulo V De las instancias de gestión

Artículo 16 - El Consejo Asociativo

El Consejo Asociativo, garante de la observancia de los reglamentos, vela por la Buena marcha de la Sede, diseña y promueve las políticas de la Sede para el desarrollo de su objeto, en concordancia con las políticas delineadas por la NEL, la FAPOL y la AMP; puede hacer que los miembros y asociados le rindan cuentas de sus actividades.

El Consejo está compuesto por tres miembros, más el Director de la Sede y el representante ante el Consejo Federativo de la NEL, que integran el Consejo ex officio, es decir, manteniendo la duración de su mandato (2 años) y la forma de elección según el artículo 13 de este reglamento. El mandato del resto de los miembros del Consejo Asociativo es de 3 años. Mediante votación interna, el Consejo elige en su primera sesión de trabajo al Secretario Ejecutivo.

La terna de miembros del Consejo electos por Asamblea se renueva por completo al término de su período de gestión (3 años).

El Consejo se reúne regularmente por convocatoria del Secretario Ejecutivo, dispone de los poderes que no le están reservados al Directorio o a la Asamblea General.

El Consejo recibe las sugerencias de sus miembros, referidas a cualquier aspecto de la vida institucional de la Sede, delibera sobre ellas y eventualmente las propone al voto de la Asamblea General.

El Consejo toma sus decisiones por consenso.

Si hubiere una vacante en su seno, el Consejo proveerá el reemplazo, por el lapso restante del mandato del consejero que deja su lugar vacante.

El Consejo Asociativo estudia los pedidos de admisión, hace las entrevistas necesarias y decide en consecuencia. En el caso de los pedidos para la categoría de Miembro, deriva la solicitud a las instancias de decisión correspondientes en la NEL y la AMP.

Artículo 17 El Directorio

El Directorio de la NEL-Caracas estará compuesto por el Director, elegido por la Asamblea, mas dos (2) personas escogidas por él para un período de dos (2) años, al cabo de los cuales será elegido un nuevo Director. Los cargos del Directorio son:

- a) Director
- b) Secretaría
- c) Tesorería

Parágrafo I: La Asamblea Ordinaria elige al Director, quien a su vez elige de entre el conjunto de los miembros a las personas que ocuparán las funciones de Secretaría y las funciones de Tesorería. Nominalmente el Director y su equipo de gestión estarán en funciones por un período de dos (2) años.

Parágrafo II: Los miembros del Directorio desempeñarán sus funciones hasta tanto la Asamblea designe el nuevo Directorio.

Parágrafo III: El Director no puede ser reelecto para los dos (2) períodos inmediatamente posteriores al vencimiento de su período reglamentario.

Parágrafo IV: En caso de falta del Director, el Consejo Asociativo designará de entre sus miembros el suplente, hasta la reincorporación del Director o su sustitución por la Asamblea.

Artículo 18 Funcionamiento del Directorio

El Directorio deberá reunirse periódicamente en el lugar, día y hora que reglamente el mismo Directorio. Las decisiones se adoptarán con el voto favorable de los tres miembros del Directorio. De las reuniones y sus deliberaciones se dejará constancia en un libro de Actas, cada una de las cuales deberá estar debidamente firmada por el Director y los miembros asistentes.

Artículo 19 Funciones del Directorio

Son atribuciones del Directorio:

- 1.- Gestionar el movimiento de la Sede para la realización de su objeto.
- 2.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos alcanzados en la Asamblea General y las indicaciones del Consejo Asociativo;
- 3.- Administrar los bienes y locales fijos o ad-hoc de la Sede;
- 4.- Consultar al conjunto de los miembros y asociados respecto de los asuntos que considere oportunos y necesarios para la consecución de los fines de la Sede;
- 5.- Organizar, programar y llevar adelante las Jornadas Anuales de la Sede y todas aquellas actividades que considere necesarias y oportunas para la consecución de los fines de la Sede, de acuerdo con las políticas de la AMP, de la Escuela Una y de la NEL;
- 6.- Constituir las Comisiones de trabajo que considere necesarias para el cabal cumplimiento de sus tareas reglamentarias.'

Artículo 20 Del Director y sus funciones

- 1.- Representar a la NEL-Caracas ante la ley y en todos los actos y operaciones que se celebren con terceros;
- 2.- Cumplir y hacer cumplir el reglamento de la NEL-Caracas;
- 3.- Cumplir con las disposiciones y políticas trazadas por la Asamblea y el Consejo Asociativo;
- 4.- Celebrar los actos y contratos que ordene la Asamblea y/o el Consejo Asociativo y aquellos otros necesarios para las finalidades de la NEL-Caracas;
- 5.- Presentar los informes que le solicite la Asamblea o el Consejo;
- 6.- Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y que le sean asignadas por la Asamblea y/o por el Consejo Asociativo.

Artículo 21 Informe financier

- 1.- Al finalizar el año se realizará un cierre del ejercicio financiero para hacer el inventario y balance general. El balance general se presentará a la Asamblea, con las firmas del Director y el Contador de la NEL-Caracas.

Capítulo VI Vínculos asociativos

Artículo 22 El ámbito de relaciones institucionales

La NEL-Caracas mantendrá vínculos de trabajo consuetudinarios con los Institutos del Campo Freudiano, con la Fundación del Campo Freudiano, con otras Sedes y Delegaciones de la NEL, con la Federación Americana de Psicoanálisis de Orientación Lacaniana, y con las Escuelas y otras instancias de la AMP.

Capítulo VII Modificación reglamentaria, Disolución y liquidación

Artículo 23 Modificación de los reglamentos

Cualquier proyecto de modificación del reglamento de la NEL-Caracas propuesto, deberá consultar su finalidad y adoptarse por el voto favorable de los 2/3 del quorum verificado de la Asamblea, y deberá ser tramitado por el Consejo Asociativo por ante las instancias correspondiente de la NEL y de la AMP.

Artículo 24 Disolución y liquidación

La disolución de la Sede podrá efectuarse por decisión del Presidente de la AMP, con el acuerdo del Consejo de la AMP

Parágrafo I: La Asamblea Extraordinaria convocada para tal fin, designará un liquidador, cuyas atribuciones le serán indicadas de acuerdo a las cuales deberá ceñirse en el ejercicio de su cargo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los presents reglamentos.

Parágrafo II: En caso de liquidación los activos de la NEL-Caracas pasarán a una entidad análoga del Campo Freudiano, sin ánimo de lucro, determinada por la AMP.

NEL – CIUDAD DE MÉXICO

Preámbulo

La Sede de la NEL-Ciudad de México se crea en junio 2014 a partir del trabajo desarrollado en la Delegación NEL México DF en estrecha colaboración con las instancias de la Nueva Escuela Lacaniana (NEL) y de la Asociación Mundial de Psicoanálisis (AMP), de común acuerdo entre los Presidentes de la AMP (Miquel Bassols), de la FAPOL (Mauricio Tarrab) y de la NEL (Alicia Arenas), contando con Graciela Brodsky como Delegada del Consejo AMP para México.

La Delegación había sido creada a partir del Grupo Asociado a la NEL, ALEP (Asociación Lacaniana de Estudios Psicoanalíticos) que se había conformado en el año 2006, con el objetivo de construir en México un lazo de trabajo con el Campo Freudiano, para difundir y desarrollar el psicoanálisis de Orientación Lacaniana.

Como todas las Escuelas de la AMP, la Sede NEL-Ciudad de México está en consonancia con el proyecto de la AMP de desarrollar el psicoanálisis de la Orientación Lacaniana en el mundo y alberga y se sostiene en la confianza puesta en los dispositivos de la Escuela de Lacan – Cartel, Pase y Garantía – y en las instancias encargadas de velar por ellos.

La Escuela propicia un espacio para la formación de los analistas, transmite y trabaja sobre las enseñanzas de Freud y de Lacan, y por la vigencia del discurso del psicoanálisis en el mundo actual.

Capítulo I - Disposiciones generales

Artículo 1 - Denominación, creación, duración

Con el nombre de NEL –Ciudad de México, la Asociación Mundial de Psicoanálisis (en adelante AMP) crea una nueva Sede de la Nueva Escuela Lacaniana (en adelante NEL) en la Ciudad de México. Su duración está limitada a los acuerdos que se tomen con la AMP.

Artículo 2 - Domicilio, ámbito

En el momento de su constitución, la NEL – Ciudad de México tiene su domicilio en José María Velasco #31, 2º piso, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, y su ámbito de acción es la ciudad de México.

Artículo 3 – Fines

La NEL – Ciudad de México tiene como fin elaborar y transmitir el psicoanálisis, controlar su práctica y velar por la formación del psicoanalista. Asimismo, se propone la difusión, el estudio, la promoción y el desarrollo del psicoanálisis, en conformidad con los fines de la NEL, de la AMP y de la Escuela Una.

Artículo 4 – Medios

Para el cumplimiento de sus fines, la NEL – Ciudad México se sirve de todos los instrumentos necesarios: la conversación, carteles, jornadas de estudio, conferencias, seminarios, laboratorios, organización y mantenimiento de una biblioteca, publicaciones, listas electrónicas, boletines y demás actividades que estime conveniente.

Artículo 5 - Patrimonio y recursos

La NEL-Ciudad de México carece de patrimonio fundacional. Los recursos de la NEL-Ciudad de México provendrán de:

Los aportes de sus miembros y Asociados según montos establecidos por el Directorio.

Los ingresos que provengan por el concepto de seminarios y otras actividades que se realicen.

Las subvenciones oficiales o particulares que puedan serle concedidas.

Las donaciones, legados y herencias a favor de la misma.

Las rentas del patrimonio.

Capítulo II - De los dispositivos

Artículo 6 - Pase y garantía

La NEL –Ciudad de México asume la “Proposición del 9 de octubre de 1967” de Jacques Lacan, en cuanto a los dispositivos del Pase y la Garantía. Reconoce los títulos de AE y AME.

Capítulo III - De los Miembros y Asociados

Artículo 7.- Composición

La NEL – Ciudad de México está compuesta por y Miembros de la Escuela y Asociados a la Sede.

Artículo 8.- Los Miembros

Son Miembros de la Sede los Miembros de la AMP y de la NEL que inscriben su trabajo en la NEL – Ciudad de México.

Artículo 9 - Admisión de los Miembros en la Sede

Quien quiera ser admitido como miembro de la Escuela deberá dirigir su pedido al Presidente de la NEL quien, en consulta con el Director de la Sede y con el Comité Ejecutivo de la NEL, eleva las propuestas de nuevos miembros a la Comisión de homologaciones de la AMP. La admisión como miembro está sujeta a la aprobación del Consejo de la AMP.

Artículo 10 - Derechos de los Miembros

Asistir a las reuniones de la Asamblea General con voz y voto.

Ser elegido para los cargos directivos de la Sede.

Ratificar la designación del director de la Sede.

Declarar actividades de trabajo ante el Directorio, las que se asumirán a riesgo propio.

Recibir información sobre las actividades de la Sede, de la NEL y la AMP.

Hacer uso de los servicios y medios comunes de la Sede en las condiciones que reglamentariamente se fijen.

Demandar y recibir informes por parte del Directorio de la Sede.

Artículo 11 - Deberes de los Miembros

Colaborar activamente en la consecución de las finalidades de la Sede.

Contribuir al sostenimiento de la Sede con el pago de aportes, y con aquellas otras contribuciones económicas que eventualmente fueran solicitadas y aprobadas por el Directorio. Y –si fuera necesario– con el acuerdo de la Asamblea General.

Cumplir con los acuerdos celebrados en la Asamblea General.

Desarrollar las tareas con las cuales se han comprometido.

Respetar en todos los casos la confidencia psicoanalítica.

Artículo 12 - Pérdida de la cualidad de Miembro

Por baja voluntaria comunicada por escrito al Presidente del Comité Ejecutivo de la NEL.

Exclusión por falta grave propuesta por el Director de la Sede al Consejo Federativo de la Escuela y decidida por su Presidente con el acuerdo del Consejo de la AMP.

Falta de pago de sus cuotas, cuando se extiende más allá de los tres meses y después de haberse realizado las notificaciones usuales y el análisis de los casos particulares, por parte del Directorio. Esto acarrea la suspensión de toda participación en los órganos de la Sede, hasta tanto se haga el pago del aporte adeudado.

Artículo 13 - Los Asociados

La NEL – Ciudad de México podrá admitir Asociados a la Sede.

Artículo 14 - Admisión de los Asociados en la Sede

La petición de admisión se dirigirá al Directorio de la Sede quien, después de haberla evaluado conjuntamente con la delegada del Consejo de la AMP, se pronunciará sobre la misma.

Artículo 15- Derechos de los Asociados

Asistir a las reuniones de la Asamblea General con voz y voto, con excepción de la ratificación del Director de la Sede y del delegado ante el Consejo Federativo de la NEL

Proponer actividades de trabajo ante el Directorio, las que luego de su consideración por parte del Directorio, se asumirán a riesgo propio.

Exponer a la Asamblea General y al Directorio todo aquello que considere que pueda contribuir a realizar los fines de la Sede de la forma más eficaz.

Recibir información sobre las actividades de la Sede, de la NEL y de la AMP.

Hacer uso de los servicios y medios comunes de la Sede en las condiciones que reglamentariamente se fijen.

Recibir el Informe Anual del Directorio de la Sede.

Formar parte de las Comisiones de trabajo de la Sede.

Artículo 16 - Deberes de los Asociados

Colaborar activamente en la consecución de las finalidades de la Sede.

Contribuir al sostenimiento de la Sede con el pago de los aportes, y con aquellas contribuciones económicas que eventualmente fueran solicitadas y aprobadas por el Directorio. Y –si fuera necesario– con el acuerdo de la Asamblea General.

Acatar los presentes estatutos y las disposiciones del Directorio, y cumplir los acuerdos de la Asamblea General.

Desarrollar las tareas con las cuales se han comprometido.

Respetar en todos los casos la confidencia psicoanalítica

Artículo 17 - Pérdida de la cualidad de Asociado

Por baja voluntaria comunicada por escrito al Director de la Sede.

Exclusión por falta grave propuesta por el Directorio y decidida por el Director con el acuerdo de la delegada por el Consejo de la AMP.

Falta de pago de sus cuotas, cuando se extiende más allá de los tres meses y después de haberse realizado las notificaciones usuales y el análisis de los casos particulares, por parte del Directorio. Esto acarrea la suspensión de toda participación en los órganos de la Sede, hasta tanto se haga el pago del aporte adeudado.

Capítulo IV - De la Asamblea General

Artículo 18.- Definición y composición

La Asamblea General está compuesta por el conjunto de Miembros y Asociados quienes participan con las restricciones enunciadas en el artículo 15 a. La Asamblea General está presidida por el Director de la Sede. La Asamblea General se reúne una vez al año. Escucha el informe del Directorio y otros informes eventuales. Delibera sobre todas las cuestiones del orden del día. Será el Secretario quien redactará el Acta.

Si es necesario, el Directorio puede convocar a la Asamblea en sesión extraordinaria.

Artículo 19 – Funcionamiento

En la Asamblea General las decisiones se toman por mayoría absoluta, a mano alzada. El Directorio de la NEL – Ciudad de México puede decidir con carácter previo que determinadas votaciones se hagan mediante voto secreto, circunstancia que deberá constar expresamente en la convocatoria. La elección del Director y del delegado al Consejo Federativo de la NEL será ratificada por los miembros de la Sede por votación secreta. Se considera mayoría absoluta a la mitad más uno de los votos válidamente emitidos, tanto por los asistentes como por los ausentes que hayan delegado su voto a otro Miembro. Solo se admitirá una delegación de voto por cada Miembro presente en la convocatoria.

Artículo 20 – Atribuciones

Aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria anterior.

Debatir el informe del Directorio y los informes de los encargados de las Comisiones de trabajo de la Sede.

Debatir y aprobar el balance económico del ejercicio anual y el monto de los aportes. Este informe será posteriormente remitido a las instancias de la NEL para su aprobación.

Debatir y conversar sobre la vida institucional y sobre las finalidades y problemas del psicoanálisis en las perspectivas contemporáneas, nacionales e internacionales.

Capítulo V - De los órganos directivos

Artículo 21 - El Presidente del Comité Ejecutivo

El Presidente del Comité Ejecutivo de la NEL es Presidente ex–oficio de la Sede. Puede intervenir como instancia de mediación si es necesario o como instancia de decisión en caso de bloqueo de la Asamblea o del Directorio. Tiene el poder de convocar a la Asamblea General en sesión extraordinaria.

Artículo 22 - Del Directorio

La NEL – Ciudad de México está administrada por un Directorio, que es responsable de su gestión ante la Asamblea General, ante el Consejo Federativo de la NEL y ante el Comité Ejecutivo de la NEL. El Directorio presenta un informe anual de actividades y de Tesorería, que se somete a debate y a aprobación en la Asamblea. El Directorio deberá presentar dicho informe al Comité Ejecutivo de la NEL.

Son atribuciones del Directorio:

- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados en la Asamblea General.
- Administrar los bienes de la Sede.
- Elaborar el presupuesto anual.
- Proponer y aprobar la formación de las Comisiones de trabajo y de actividades que considere oportunas para la consecución de los fines de la Sede y de la Escuela.
- Fijar la fecha y el orden del día de la Asamblea General en coordinación con el Comité Ejecutivo de la NEL.
- Decidir sobre la admisión de Asociados.

Artículo 23 – Composición

El Directorio está compuesto por tres Miembros, que detentan las funciones siguientes:

Director
Secretario
Tesorero

Si fuera necesario, el directorio podrá crear Comisiones ad-hoc para el desarrollo de tareas específicas.

Artículo 24 - Elección del Directorio

El Director de la Sede es propuesto por el Comité Ejecutivo de la NEL y ratificado por los miembros de la Sede en la Asamblea General Ordinaria.

El Director elige al Secretario y al Tesorero entre los miembros de la Sede.

Artículo 25 - Funciones del Directorio

El Director dirige la Sede y la representa legalmente en la vida civil. Convoca y preside el Directorio así como la Asamblea General.

El Secretario del Directorio lleva las actas de las reuniones del Directorio y de la Asamblea General y se ocupa de los asuntos organizativos que le encomienda el Director.

El Tesorero vela por las finanzas de la Sede y es responsable de los estados contables.

En ausencia del Director, uno de los otros dos miembros del Directorio toma a su cargo la responsabilidad de la Sede.

Artículo 26 - Del Representante de la Sede ante el Consejo Federativo

a) El representante de la Sede en el Consejo Federativo, representa la Sede y forma parte del Consejo Federativo de la NEL.

b) El representante de la Sede en el Consejo Federativo, es un Miembro de la NEL – Ciudad de México, quien puede o no ser parte del Directorio de la Sede y será elegido por el conjunto de los miembros de la Sede a partir de las propuestas elevadas por el Directorio. Su mandato se extiende por cuatro años.

Capítulo VI - De la biblioteca

Artículo 27.- La biblioteca de la NEL – Ciudad de México

La NEL – Ciudad de México tiene dentro de sus opciones fundamentales el mantenimiento, impulso y desarrollo de una Biblioteca de Psicoanálisis y disciplinas afines, abierta al público, conectada a la cultura y a la ciencia contemporánea.

La Sede dedica los recursos económicos necesarios para la compra regular de libros, revistas y documentos para actualizar la Biblioteca. La Biblioteca organiza seminarios, conferencias, coloquios, presentación de libros, grupos de investigación bibliográfica, publicaciones y demás actividades que estime conveniente.

La Biblioteca podrá admitir socios lectores. Estos tienen acceso a todos los servicios y actividades de la Biblioteca mediante el pago de la participación en los gastos fijada por el Directorio. Los socios lectores no son miembros de la NEL ni asociados a la Sede.

La Biblioteca adhiere a las políticas de funcionamiento de la FIBOL (Federación Internacional de Bibliotecas de la Orientación Lacaniana) y su régimen de funcionamiento será el que establezca la FIBOL.

Capítulo VII - Vínculos asociativos

Artículo 28.- Instituto de la Nueva Escuela (INES)

La NEL – Ciudad de México mantendrá vínculos de trabajo con el Instituto de la NEL y con los Centros de investigación y Docencia del INES.

Artículo 29 - Convenios

La NEL – Ciudad de México podrá establecer convenios con otras instituciones, sean estas públicas, privadas o externas para la consecución de sus fines.

Capítulo VIII - Modificación del Reglamento

Artículo 30.- Modificación del Reglamento

Las modificaciones del reglamento son sugeridas por el Directorio, y/o el Comité Ejecutivo de la NEL o el Consejo Federativo de la NEL. Siempre deberán ser aprobadas por el Comité Ejecutivo de la NEL

Capítulo IX - Disolución de la Sede

La disolución de la Sede podrá efectuarse por decisión del Delegado General de la AMP, con el acuerdo del Consejo de la AMP.

Acordada la disolución, se iniciará la liquidación del patrimonio y se entregarán los bienes a la Fundación del Campo Freudiano. Para tal fin, el Directorio actúa como comisión liquidadora.

Artículo transitorio: Para la puesta en marcha de la Sede, y por única vez, el Director será designado por el Comité Ejecutivo de la NEL y permanecerá en sus funciones por tres años.

NEL - GUATEMALA

Preámbulo

En 1996 se inició en Guatemala un acercamiento a la lectura de los textos de Sigmund Freud y de Jacques Lacan. A partir de allí, un país donde el psicoanálisis era prácticamente inexistente, se fue abriendo a sus principios y a su clínica. Desde entonces fue sostenido por un grupo denominado GEP-Guatemala (Grupo de Estudios Psicoanalíticos de Guatemala) que ahora, 2006, pasa a ser sede de la Nueva Escuela Lacaniana (NEL) denominándose NEL-Guatemala.

NEL-Guatemala reúne a psicólogos, psiquiatras, filósofos, y especialmente gente con experiencia en sus prácticas y que abren su horizonte profesional a las enseñanzas del psicoanálisis. La mayoría de ellos tienen inserción en las universidades más importantes del país. Pero también cuenta, entre sus asociados y adherentes, con estudiantes en vías de graduarse de las citadas profesiones, atraídos por los conceptos teóricos y los principios clínicos del "corpus" psicoanalítico.

Si la formación de psicoanalistas es la ambición con proyección de futuro para la NEL-Guatemala, la misma señala un camino que lleva desde el estudio de la teoría y los principios del psicoanálisis a la elección por la formación analítica en la Escuela. En esa dirección, hemos iniciado una serie de actividades como espacios formales pero fundados, especialmente, alrededor de una transferencia de trabajo, única vía para la transmisión de la enseñanza del psicoanálisis.

Dichos espacios son los grupos de investigación, cursos de enseñanza y mesas de lectura como espacios ordinarios de trabajo. A los mismos se agregan los espacios organizados por biblioteca, que incluyen conferencias, paneles y foros de intercambio con otras disciplinas. Finalmente, "El Seminario del Campo Freudiano en Guatemala" nos da la posibilidad de adherirnos a la iniciativa que tuvo Jacques Lacan cuando, en 1979, creó la "Fundación del Campo Freudiano" para la extensión del psicoanálisis en la perspectiva que su enseñanza sostiene. Desde allí, "un Seminario del Campo Freudiano se inscribe como un lugar de trabajo para la formación que asegura, a intervalos regulares y de manera continuada, una enseñanza fundamental del psicoanálisis".

NEL-Guatemala como sede de Escuela emprende el desafío de estudiar, interrogar e investigar los conceptos de la teoría y práctica analítica. Hacemos el llamado a otros hacia esta lectura y estudio en torno al psicoanálisis porque tenemos claro que el saber no se coagula en un Otro que "predica la palabra" sino en la experiencia del propio deseo puesto en esa transferencia de trabajo.

Disposiciones Generales

Artículo 1. Nombre, duración, ámbito y domicilio

Con el nombre de NEL-Guatemala, la Asociación Mundial de Psicoanálisis (en adelante AMP) crea una nueva sede de la Nueva Escuela Lacaniana (en adelante NEL) en la ciudad de Guatemala, Guatemala Centro América. Su duración es indefinida. Su ámbito será el área Metropolitana de la ciudad de Guatemala, Guatemala Centro América. Su domicilio 12 calle 1-25 zona 10, edificio Géminis 10, Torre Norte, oficina 804. Teléfono: 2335-3538. Guatemala, ciudad.

Artículo 2. Fines

La NEL-Guatemala tiene como fin la elaboración y la transmisión del psicoanálisis, el control de su práctica, y el velar por la formación del psicoanalista. Asimismo, la difusión, promoción y desarrollo del psicoanálisis en conformidad con los fines de la NEL, la AMP y la Escuela Una.

Artículo 3. Medios

-La NEL-Guatemala, para el cumplimiento de sus fines, se sirve de los siguientes medios: carteles, publicaciones, laboratorios, la conversación, asambleas, organización y mantenimiento de la biblioteca, proyectos de investigación, jornadas, cursos, seminarios, conferencias, trabajos de extensión, boletines, etc.

- Enseñanzas: quienquiera que enseñe lo hace a riesgo propio. Los miembros y asociados informan al Directorio de las enseñanzas aseguradas; el Directorio puede facilitar su realización. Se da cuenta de las enseñanzas en los informes que se presentan ante la Asamblea General.

Artículo 4. Patrimonios

La NEL-Guatemala carece de patrimonio fundacional. Los recursos de la NEL- Guatemala provendrán de:

- Las cuotas que se establezcan a sus miembros, asociados y adherentes que podrán ser ordinarios o extraordinarias.
- Los ingresos que provengan de todas las actividades que se realicen.
- Las subvenciones oficiales o particulares que le puedan ser concedidas.
- Las donaciones, legados y herencias a favor de las mismas.
- Las rentas del patrimonio

De los Miembros y Asociados

Artículo 5. Composición, procedimientos de admisión, derechos y deberes:

5.1. Composición:

La NEL- Guatemala está compuesta por asociados a la Sede y miembros de la Escuela. Llámese asociado de la Sede aquel que sin pertenecer a la AMP inscribe su trabajo en la sede local. Llámese miembro de la Escuela aquel que pertenece a la AMP y que inscribe su trabajo en la sede local.

5.2 Admisión:

- Como asociado: para ser admitido en la NEL-Guatemala se realizará un pedido por escrito al Directorio de la Sede. Acto seguido se realizará una entrevista al interesado en la que se evaluará el tipo de relación del candidato con el psicoanálisis y el conocimiento y consentimiento a las políticas de la AMP y de la Escuela Una. La decisión de su admisión o no, se hará en acuerdo con el Directorio.

-Como miembro: se debe pertenecer a la AMP, para lo cual se debe dirigir una solicitud por escrito al Directorio de la Sede, quien la transmite a la Comisión delegada de la AMP. Una vez al año se harán las entrevistas para las solicitudes de membresía.

Los pedidos de miembros y asociados están abiertos permanentemente.

5.3 Derechos y deberes de miembros y asociados:

Son derechos de los miembros:

1. Asistir a las reuniones convocadas por el Directorio, con voz y voto.

2. Elegir y ser elegidos para los cargos representativos y de gestión de la sede.
3. Auto postularse para cargos representativos y de gestión.
4. Exponer al Directorio aquello que considere que puede contribuir a realizar los fines de la sede de forma eficaz.
5. Recibir información sobre las actividades de la sede local, la NEL y la AMP.
6. Hacer uso de los servicios y medios de la sede en las condiciones fijadas reglamentariamente.
7. Demandar y recibir informes por parte del Directorio.

Son deberes de los miembros:

1. Colaborar activamente en la consecución de las finalidades de la sede.
2. Contribuir al sostenimiento de la sede con el pago de cuotas y con aquellas aportaciones económicas que eventualmente fueran solicitadas y aprobadas por el Directorio. Y –si fuera necesario – con el acuerdo de la Asamblea General o en reuniones plenarias.
3. Cumplir con los acuerdos celebrados en la Asamblea General o en reuniones plenarias.
4. Respetar en todos los casos la confidencia psicoanalítica.
5. Mantener en toda ocasión los modos propios de una *affectio societatis* esclarecida.

Son derechos de los asociados:

1. Asistir a las reuniones de la Asamblea General con voz y voto, a excepción del voto para la elección de los cargos directivos.
2. Exponer al Directorio aquello que considere que puede contribuir a realizar los fines de la sede de la forma eficaz.
3. Recibir información sobre las actividades de la sede local, la NEL y la AMP.
4. Hacer uso de los servicios y medios de la sede en las condiciones fijadas reglamentariamente.
5. Recibir el Informe Anual del Directorio.
6. Formar parte de las comisiones del trabajo de la sede.

Son deberes de los asociados:

1. Colaborar activamente en la consecución de las finalidades de la sede.
2. Contribuir al sostenimiento de la sede con el pago de cuotas y con aquellas aportaciones económicas que eventualmente fueran solicitadas y aprobadas por el Directorio. Y –si fuera necesario – con el acuerdo de la Asamblea General o en reuniones plenarias.
3. Cumplir los acuerdos de la Asamblea General.
4. Respetar en todos los casos la confidencia psicoanalítica.

5. Mantener en toda ocasión los modos propios de una affectio societatis esclarecida.

La calidad de miembro y asociado se pierde por:

- Renuncia.

- Exclusión por falta grave propuesta por el Directorio.

- Falta de pago de sus cuotas, cuando se extiende más allá de los tres meses y después de haberse realizado las notificaciones usuales y el análisis de los casos particulares, por parte del Directorio. Esto acarrea la suspensión de toda participación en los órganos de la sede, hasta tanto se haga el pago del aporte adecuado.

De los Dispositivos

Artículo 6. Pase y garantía

La NEL-Guatemala asume la "Proposición del 9 de octubre de 1967" de Jacques Lacan, en cuanto a los dispositivos del Pase y la Garantía. Reconoce los títulos de AE y AME.

De la Asamblea General

Artículo 7. Definición y Composición

La Asamblea General está compuesta por el conjunto de sus miembros y asociados quienes participan con voz y voto, a excepción del voto en la elección de cargos directivos cuando se trata de los asociados a la sede. La Asamblea General está presidida por el Director de la Sede. La Asamblea General se reúne una vez al año.

Escucha el informe del Directorio y otros informes eventuales. Delibera sobre todas las cuestiones del orden del día.

Si es necesario, el Directorio puede convocar a la Asamblea en sesión extraordinaria.

Artículo 8. Funcionamiento

En la Asamblea General las decisiones se toman por mayoría absoluta, a mano alzada. Se puede decidir con carácter previo que determinadas votaciones se hagan mediante voto secreto, circunstancia que deberá constar expresamente en la convocatoria.

Las elecciones a cargos directivos serán por votación secreta. Se considera mayoría absoluta a la mitad más uno de los votos válidamente emitidos, tanto por los asistentes como por los ausentes que hayan delegado su voto a otro miembro o asociado o que hayan votado por escrito en sobre cerrado. Sólo se admitirá una delegación de voto por cada miembro o asociado presente en la convocatoria.

De los Órganos Directivos

Artículo 9. El Presidente del Comité Ejecutivo de la NEL

El presidente del Comité Ejecutivo de la NEL es presidente ex-officio de la sede. Puede intervenir como instancia de mediación si es necesario o como instancia de decisión en caso de bloqueo de la Asamblea o del Directorio. Tiene poder de convocar a la Asamblea General en sesión extraordinaria.

Artículo 10. Del Directorio

La NEL- Guatemala está administrada por un Directorio, responsable de su gestión ante los miembros y asociados, ante la Asamblea General, ante el Consejo Federativo de la NEL y ante el Comité Ejecutivo de la NEL.

El Directorio presenta un informe anual de actividades y de tesorería ante la Asamblea de miembros y asociados, y ante el Comité Ejecutivo de la NEL.

Atribuciones del Directorio:

1. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados en la Asamblea General y Extraordinaria.
2. Administrar los bienes de la sede.
3. Elaborar un presupuesto anual, debatir y aprobar el balance económico del ejercicio anual y el importe de las cuotas.
4. Proponer y aprobar la constitución de comisiones de trabajo y de actividades que considere oportunas para la consecución de los fines de la Sede y de la Escuela.
5. Debatir el informe del Directorio y los informes de los encargados de las comisiones de trabajo de la Sede.
6. Fijar la fecha y el orden del día de la Asamblea General en coordinación con el Comité ejecutivo de la NEL.
7. Decidir sobre la admisión de asociados.
8. Debatir y conversar sobre la vida institucional y sobre las finalidades y problemas del psicoanálisis en las perspectivas contemporáneas, nacionales e internacionales.

Artículo 11. Composición:

El Directorio está compuesto por tres miembros que detentan las funciones siguientes:

1. Director
2. Secretario
3. Tesorero

Artículo 12. Elección del Directorio:

1. El Directorio se renueva cada dos años en la Asamblea General Ordinaria mediante votación secreta de los miembros.
2. Las candidaturas deberán dirigirse al Director en el plazo establecido por el Directorio, quién hará pública la lista de candidaturas auto postuladas presentadas con no menos de cinco días de antelación a la Asamblea General Ordinaria.
3. El Directorio convocará a elecciones para la renovación de las funciones con al menos quince días de antelación, incluyéndola en el orden del día de la Asamblea General Ordinaria.
4. Se presentarán candidaturas auto postuladas para el Director de la sede.

5. El Director es elegido con la mitad más uno de los votos válidamente emitidos. En el caso de que ningún candidato consiga mayoría, se efectuará una segunda votación entre los dos candidatos más votados.

6. El Director elige al Secretario y al Tesorero.

7. Los miembros del Directorio no son inmediatamente reelegibles para las mismas funciones, sin embargo si se da el caso de alguien que ha ejercido con eficacia y responsabilidad la función de su puesto, podrá ser elegido nuevamente para que cumpla la misma función los siguientes dos años.

Artículo 13. Funciones del Directorio:

1. El Director dirige la Sede y la representa legalmente en la vida civil. Convoca y preside el Directorio y la Asamblea General.

2. Es el representante de la Sede ante el Consejo Federativo de la NEL.

3. El Secretario es fedatario de los actos, lleva las actas de las reuniones del Directorio y de la Asamblea General y se ocupa de los asuntos organizativos que le encomienda el Director.

4. El Tesorero vela por las finanzas de la Sede y es responsable por los estados contables.

5. En ausencia del Director, uno de los otros dos miembros del Directorio toma a su cargo la responsabilidad de la Sede.

De la Biblioteca

Artículo 14. La Biblioteca de la NEL-Guatemala

a) La NEL –Guatemala tiene dentro de sus opciones fundamentales el mantenimiento, impulso y desarrollo de una Biblioteca de Psicoanálisis y disciplinas afines abierta al público, conectada a la cultura y a la ciencia contemporánea.

b) La Sede dedica los recursos económicos necesarios para la compra regular de libros, revistas y documentos para actualizar la Biblioteca. La Biblioteca organiza seminarios, conferencias, coloquios, presentación de libros, grupos de investigación bibliográfica, publicaciones y demás actividades que estime conveniente.

c) La Biblioteca podrá admitir socios lectores. Estos tienen acceso a todos los servicios y actividades de la Biblioteca mediante el pago de la participación en los gastos fijada por el Directorio. Los socios lectores no son miembros de la NEL ni asociados a la Sede.

d) La Biblioteca es adherente de la Federación Internacional de Bibliotecas del Campo Freudiano (FIBCF) y su régimen de funcionamiento será el que establezca la FIBCF.

Modificación del Reglamento

Artículo 15. Modificación del reglamento:

Las modificaciones del reglamento son sugeridas por el Directorio, y o el Comité ejecutivo de la NEL o el Consejo Federativo de la NEL. Siempre deberán ser aprobadas por el Comité ejecutivo de la NEL.

Disolución de la Sede

Artículo 16. Disolución de la Sede:

La disolución de la Sede podrá efectuarse por decisión del Delegado General de la AMP, con el acuerdo del Consejo de la AMP.

Acordada la disolución, se iniciará la liquidación del patrimonio y se entregarán los bienes a la Fundación del Campo Freudiano. Para tal fin, el Directorio actúa como comisión liquidadora.

Vínculos Asociativos

Artículo 17. Vínculos Inter-asociativos:

17. 1. La Escuela NEL:

La NEL- Guatemala es parte de la NEL. Los miembros de la Escuela que inscriban su trabajo en la Sede y el representante ante el Consejo Federativo de la NEL, son los agentes de conexión entre la Escuela NEL y la Sede.

17.2. La AMP:

Los miembros de la Sede pertenecen a la AMP. El Consejo de la AMP o su Delegado General, pueden intervenir como instancia de mediación si es necesario o como instancia de decisión en casos particulares.

17.3. La Fundación del Campo Freudiano:

La NEL- Guatemala participa en los Encuentros Internacionales organizados por la Fundación del Campo Freudiano, a través de sus miembros y asociados. Participa de INES o red de Institutos de Docencia y Enseñanza de la NEL, los cuales hacen parte del Campo Freudiano.

17.4. Con otras Sedes y Delegaciones de la NEL:

La Sede podrá constituir relaciones de trabajo con otras Sedes y Delegaciones de la NEL a través de los directorios correspondientes, de acuerdo con la definición de proyectos comunes y al interés de sus miembros.

17.5. Convenios:

La NEL-Guatemala podrá establecer convenios con otras instituciones, sean éstas públicas, privadas o externas, para la consecución de sus fines.

NEL - GUAYAQUIL

Preámbulo

La Nueva Escuela Lacaniana Sede Guayaquil se inscribe en los documentos fundacionales de Jacques Lacan y asume la innovación introducida por la Escuela Una en su espíritu de hacer existir una comunidad psicoanalítica a nivel internacional. Adhiere a la concepción de la Escuela como una comunidad libidinal y analizable a la manera de una cura. A pesar de la diversidad de sus miembros dada por la geografía y lo particular de sus circunstancias, se hace Una a través de las mismas referencias psicoanalíticas y de los objetivos comunes.

Guayaquil conjuntamente con Bogotá, Cali, Caracas, La Habana, Lima, Maracaibo, Medellín y Miami, hace la Nueva Escuela Lacaniana. Acoge la forma de la conversación permanente como una praxis nueva para dar vigencia a las enseñanzas de Freud y Lacan y orientar, a partir de ellas, a quienes se inscriban en nuestro movimiento.

La NEL - Guayaquil de la Nueva Escuela Lacaniana alberga y se sostiene en la confianza puesta en los dispositivos de la Escuela de Lacan -Cartel, Pase y Garantía- y en las instancias encargadas de velar por ellos, más allá de las personas que puedan asumir estas funciones.

La NEL - Guayaquil se constituye para emprender la reconquista del campo freudiano y hace suyas la ética y la política del psicoanálisis.

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1.- Denominación, creación, duración

La NEL - Guayaquil, sede de la Nueva Escuela Lacaniana (en adelante NEL) fue creada por la Asociación Mundial de Psicoanálisis (en adelante AMP). Su duración está limitada a los acuerdos que se tomen con la AMP.

Artículo 2.- Domicilio, ámbito

En el momento de su constitución, la NEL - Guayaquil tiene su domicilio en Costanera 2da. #108 entre Higuera e Ilanes y su ámbito de acción es la ciudad de Guayaquil, Ecuador

Artículo 3.- Fines

La NEL - Guayaquil, tiene como fin la elaboración y transmisión del psicoanálisis, el control de su práctica y el velar por la formación del psicoanalista. Asimismo, la difusión, el estudio, la promoción y el desarrollo del psicoanálisis, en conformidad con los fines de la NEL, de la AMP y los de la Escuela Una.

Artículo 4.- Medios

Para el cumplimiento de sus fines, la NEL - Guayaquil se sirve de todos los instrumentos necesarios: la conversación, asambleas, carteles, jornadas de estudio, conferencias, seminarios, laboratorios, organización y mantenimiento de biblioteca, publicaciones, listas electrónicas y demás actividades que estime conveniente.

Artículo 5.- Enseñanzas

Quienquiera que enseñe lo hace a riesgo propio; la Escuela no lo autoriza ni lo disuade.

Los miembros y asociados informan al Directorio de las enseñanzas aseguradas; el Directorio puede facilitar su realización.

Se da cuenta de las enseñanzas en los informes que se presentan ante la Asamblea General.

Artículo 6.- Patrimonio y recursos

La NEL - Guayaquil, carece de patrimonio fundacional. Los recursos de la NEL - Guayaquil provendrán de:

- a) Las cuotas que se establezcan a sus miembros y asociados que podrán ser ordinarias o extraordinarias.
- b) Los ingresos que provengan por el concepto de seminarios y otras actividades que se realicen.
- c) Las subvenciones oficiales o particulares que puedan serle concedidas.
- d) Las donaciones, legados y herencias a favor de la misma.
- e) Las rentas del patrimonio.

Capítulo II De los dispositivos

Artículo 7.- Pase y Garantía

La NEL - Guayaquil, asume la "Proposición del 9 de octubre de 1967" de Jacques Lacan, en cuanto a los dispositivos del Pase y la Garantía. Reconoce los títulos de AE y AME.

Capítulo III De los miembros y asociados

Artículo 8.- Composición

La NEL - Guayaquil, está compuesta por miembros y asociados.

Artículo 9.- Los miembros

Son miembros de la Sede los miembros de la AMP y de la NEL que inscriben su trabajo en la NEL - Guayaquil.

Artículo 10.- Admisión de los miembros en la Sede

Podrán ser admitidos como miembros de la Sede quienes sean miembros de la AMP y de la NEL. Para ser miembro de la AMP y la NEL se dirige el pedido al Directorio de la NEL - Guayaquil, quien lo transmite a la Comisión delegada de la AMP. Estará sujeto a la aprobación del Consejo de la AMP.

Artículo 11.- Derechos de los miembros

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General con voz y voto.
- b) Sólo los miembros podrán elegir y ser elegidos para los cargos representativos y de gestión de la Sede.
- c) Auto postularse para los cargos representativos y de gestión de la Sede.

d) Exponer a la Asamblea General y al Directorio todo aquello que considere que pueda contribuir a realizar los fines de la Sede de la forma más eficaz.

e) Recibir información sobre las actividades de la Sede y de la Escuela, en el respeto de la confidencia psicoanalítica.

f) Hacer uso de los servicios y medios comunes de la Sede en las condiciones que reglamentariamente se fijen.

g) Recibir el informe anual del Directorio de la Sede.

Artículo 12.- Deberes de los miembros

a) Colaborar activamente en la consecución de las finalidades de la Sede y de la Escuela.

b) Contribuir al sostenimiento de la Sede con el pago de las cuotas, así como de aquellas otras aportaciones económicas aprobadas por la Asamblea General.

c) Cumplir los acuerdos de la Asamblea General.

d) Respetar en todos los casos la confidencia psicoanalítica.

e) Mantener en toda ocasión los modos propios de una affectio societatis esclarecida.

Artículo 13.- Pérdida de cualidad de miembro

a) Por baja voluntaria comunicada por escrito al Presidente del Comité ejecutivo de la NEL.

b) Exclusión por falta grave propuesta por el Director al Consejo federativo de la Escuela y decidida por su Presidente con el acuerdo del Consejo de la AMP.

c) La falta de pago de tres cuotas consecutivas o terminar el año del ejercicio contable -a 31 de julio- en deuda con tesorería implica la pérdida automática e inmediata de la cualidad de miembro.

Artículo 14.- Los asociados

La NEL - Guayaquil, podrá admitir asociados a la Sede.

Artículo 15.- Admisión en la Sede

La petición de admisión se dirigirá al Directorio de la Sede quien, después de haberla evaluada, se pronunciará sobre la misma.

Artículo 16.- Derechos de los asociados

a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General con voz y voto, a excepción del voto en la elección de cargos directivos.

b) Exponer a la Asamblea General y al Directorio todo aquello que considere que pueda contribuir a realizar los fines de la Sede de la forma más eficaz.

c) Recibir información sobre las actividades de la Sede y de la Escuela, en el respeto de la confidencia psicoanalítica.

d) Hacer uso de los servicios y medios comunes de la Sede en las condiciones que reglamentariamente se fijen.

- e) Recibir el Informe Anual del Directorio de la Sede.
- f) Formar parte de las comisiones de trabajo en la Sede.

Artículo 17.- Deberes de los asociados

- a) Colaborar activamente en la consecución de las finalidades de la Sede.
- b) Contribuir al sostenimiento de la Sede con el pago de las cuotas, así como de aquellas otras aportaciones económicas aprobadas por la Asamblea General.
- c) Cumplir los acuerdos de la Asamblea General.
- d) Respetar en todos los casos la confidencia psicoanalítica.
- e) Mantener en toda ocasión los modos propios de una affectio societatis esclarecida.

Artículo 18.- Pérdida de la cualidad de asociado

- a) Por baja voluntaria comunicada por escrito al Director.
- b) Exclusión por falta grave propuesta por el Directorio y decidida por el Director.
- c) La falta de pago de tres cuotas consecutivas o terminar el año del ejercicio contable -a 31 de julio- en deuda con tesorería implica la pérdida automática e inmediata de la cualidad de asociado.

Capítulo IV De la Asamblea General

Artículo 19.- Definición y composición

La Asamblea General está compuesta por el conjunto de sus miembros y asociados quienes participan con voz y voto, con las restricciones enunciadas en el artículo 16, inciso a). La Asamblea General está presidida por el Director de la Sede. La Asamblea General se reúne una vez al año. Escucha el informe del Directorio y otros informes eventuales. Delibera sobre todas las cuestiones del orden del día.

Si es necesario, el Directorio puede convocar a la Asamblea en sesión extraordinaria.

Artículo 20.- Funcionamiento

En la Asamblea General las decisiones se toman por mayoría absoluta, a mano alzada. El Directorio de la NEL - Guayaquil puede decidir con carácter previo que determinadas votaciones se hagan mediante voto secreto, circunstancia que deberá constar expresamente en la convocatoria.

Las elecciones a cargos directivos serán por votación secreta. Se considera mayoría absoluta a la mitad más uno de los votos válidamente emitidos, tanto por los asistentes como por los ausentes que hayan delegado su voto a otro miembro o asociado o que hayan votado por escrito en sobre cerrado. Sólo se admitirá una delegación de voto por cada miembro o asociado presente en la convocatoria.

Artículo 21.- Atribuciones

- a) Aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria anterior.

b) Debatir el informe del Directorio y los informes de los encargados de las comisiones de trabajo de la Sede.

c) Debatir y aprobar el balance económico del ejercicio anual y el importe de las cuotas. Este informe será posteriormente remitido a las instancias de la NEL para su aprobación.

d) Debatir y conversar sobre la vida institucional y sobre las finalidades y problemas del psicoanálisis en las perspectivas contemporáneas, nacionales e internacionales.

Capítulo V De los órganos directivos

Artículo 22.- El Presidente del Comité Ejecutivo

El Presidente del Comité Ejecutivo de la NEL es Presidente ex-officio de la Sede. Puede intervenir como instancia de mediación si es necesario o como instancia de decisión en caso de bloqueo de la Asamblea o del Directorio.

Tiene el poder de convocar a la Asamblea General en sesión extraordinaria.

Artículo 23.- Del Directorio

La NEL - Guayaquil, está administrada por un Directorio, que es responsable de su gestión ante la Asamblea General, ante el Consejo Federativo de la NEL y ante el Comité Ejecutivo de la NEL. El Directorio presenta un informe anual de actividades y de tesorería, que se somete a debate y a aprobación en la Asamblea. El Directorio deberá presentar dicho informe al Comité Ejecutivo de la NEL.

Son atribuciones del Directorio:

a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados en la Asamblea General.

b) Administrar los bienes de la Sede.

c) Elaborar el presupuesto anual.

d) Proponer la formación de comisiones de trabajo y cuantas actividades considere oportunas para la consecución de los fines de la Sede y de la Escuela.

e) Fijar la fecha y el orden del día de la Asamblea General en coordinación con el Comité Ejecutivo de la NEL.

f) Decidir sobre la admisión de asociados.

Artículo 24.- Composición

El Directorio está compuesto por tres miembros, que detentan las funciones siguientes:

a) Director

b) Secretario

c) Tesorero.

Artículo 25.- Elección del Directorio

a) El Directorio se renueva cada dos años en la Asamblea General Ordinaria mediante votación secreta de los miembros.

b) Las candidaturas deberán dirigirse al Director en el plazo establecido por el Directorio, quien hará pública la lista de candidaturas auto postuladas presentadas con no menos de cinco días de antelación a la Asamblea General Ordinaria.

c) El Directorio convocará a elecciones para la renovación de las funciones con al menos quince días de antelación, incluyéndola en el orden del día de la Asamblea General Ordinaria.

d) Se presentarán candidaturas auto postuladas para el Director de la Sede.

e) El Director es elegido con la mitad más uno de los votos válidamente emitidos. En el caso de que ningún candidato consiga mayoría, se efectuará una segunda votación entre los dos candidatos más votados.

f) El Director elige al Secretario y Tesorero.

g) Los miembros del Directorio no son inmediatamente reelegibles para las mismas funciones.

Artículo 26.- Funciones del Directorio

a) El Director dirige la Sede y la representa legalmente en la vida civil.

b) Convoca y preside el Directorio así como la Asamblea General.

c) El Director puede o no ser el representante de la Sede en el Consejo Federativo de la NEL.

d) El Secretario es fedatario de los actos, lleva las actas de las reuniones del Directorio y de la Asamblea General y se ocupa de los asuntos organizativos que le encomienda el Director.

e) El Tesorero vela por las finanzas de la Sede y es responsable de los estados contables.

f) En ausencia del Director, uno de los otros dos miembros del Directorio toma a su cargo la responsabilidad de la Sede.

Capítulo VI De la biblioteca

Artículo 27.- La Biblioteca de la NEL – Guayaquil

a) La NEL - Guayaquil tiene dentro de sus opciones fundamentales el mantenimiento, impulso y desarrollo de una Biblioteca de Psicoanálisis y disciplinas afines, abierta al público, conectada a la cultura y a la ciencia contemporánea. La Biblioteca se denomina Biblioteca del Campo Freudiano de Guayaquil (en adelante BCFG).

b) La Sede dedica los recursos económicos necesarios para la compra regular de libros, revistas y documentos para actualizar la Biblioteca. La Biblioteca organiza seminarios, conferencias, coloquios, presentación de libros, grupos de investigación bibliográfica publicaciones y demás actividades que estime conveniente.

c) La BCFG podrá admitir socios lectores. Estos tienen acceso a todos los servicios y actividades de la Biblioteca mediante el pago de la participación en los gastos fijada por el Directorio. Los socios lectores no son miembros de la NEL ni asociados a la Sede.

d) La BCFG es adherente de la Federación Internacional de Bibliotecas del Campo Freudiano (FIBCF) y su régimen de funcionamiento será el que establezca la FIBCF.

Capítulo VII Vínculos asociativos

Artículo 28.- Instituto de la Nueva Escuela (INES)

La NEL - Guayaquil mantendrá vínculos de trabajo con el Instituto de la NEL y con los Centros de Investigación y Docencia del INES.

Artículo 29.- Convenios.

La NEL - Guayaquil podrá establecer convenios con otras instituciones para la consecución de sus fines.

Capítulo VIII Modificación del reglamento

Artículo 30.- Modificación del reglamento

Las modificaciones del reglamento son sugeridas por el Directorio, y o el Comité ejecutivo de la NEL o el Consejo Federativo de la NEL. Siempre deberán ser aprobadas por el Comité ejecutivo de la NEL.

Capítulo IX Disolución de la sede

Artículo 31.- Disolución de la Sede

La disolución de la Sede podrá efectuarse por decisión del Delegado General de la AMP, con el acuerdo del Consejo de la AMP.

Acordada la disolución, se iniciará la liquidación del patrimonio y se entregarán los bienes a la Fundación del Campo Freudiano. Para tal fin, el Directorio actúa como comisión liquidadora.

NEL - LIMA

Preámbulo

La NEL - Lima de la Nueva Escuela Lacaniana surge para hacer existir la Escuela de Lacan: hace suyo el trabajo en rigor sobre la formación del analista y busca insertar el discurso analítico "como la única vía alternativa" al malestar del sujeto contemporáneo.

Nos reconocemos como parte de una misma comunidad de trabajo conformada por quienes, en el uno por uno, se adhieren a la orientación, al Campo Freudiano y a la Escuela Una bajo la égida de la AMP. Esta es la base del nuevo pacto simbólico que inaugura esta Escuela, como un conjunto que "comparte las mismas referencias y el mismo destino en psicoanálisis". De este modo, nuestra nueva Escuela extrae su estatuto fundante del acto y del consentimiento de cada uno de los actores comprometidos.

La NEL - Lima de la Nueva Escuela Lacaniana alberga y se sostiene en la confianza puesta en los dispositivos de la Escuela de Lacan -Cartel, Pase y Garantía- y en las instancias encargadas de velar por ellos, más allá de las personas que puedan asumir estas funciones.

La NEL - Lima se constituye para emprender la reconquista del campo Freudiano y hace suyas la ética y la política del psicoanálisis.

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1.- Denominación, creación, duración

La NEL - Lima, sede de la Nueva Escuela Lacaniana (en adelante NEL) fue creada por la Asociación Mundial de Psicoanálisis (en adelante AMP). Su duración está limitada a los acuerdos que se tomen con la AMP.

Artículo 2.- Domicilio, ámbito

En el momento de su constitución, la NEL - Lima tiene su domicilio en la Av. Del Parque Sur 724, San Borja, Lima y su ámbito de acción es la ciudad de Lima, Perú.

Artículo 3.- Fines

La NEL - Lima tiene como fin la elaboración y transmisión del psicoanálisis, el control de su práctica y el velar por la formación del psicoanalista. Así mismo, la difusión, el estudio, la promoción y el desarrollo del psicoanálisis, en conformidad con los fines de la NEL, de la AMP y los de la Escuela Una.

Artículo 4.- Medios

Para el cumplimiento de sus fines, la NEL - Lima se sirve de todos los instrumentos necesarios: la conversación, asambleas, carteles, jornadas de estudio, conferencias, seminarios, laboratorios, organización y mantenimiento de biblioteca, publicaciones, listas electrónicas y demás actividades que estime conveniente.

Artículo 5.- Enseñanzas

Quienquiera que enseñe lo hace a riesgo propio; la Escuela no lo autoriza ni lo disuade. Los miembros y asociados informan al Directorio de las enseñanzas aseguradas; el Directorio puede facilitar su realización.

Se da cuenta de las enseñanzas en los informes que se presentan ante la Asamblea General.

Artículo 6.- Patrimonio y recursos

La NEL - Lima carece de patrimonio fundacional. Los recursos de la NEL - Lima provendrán de:

- a) Las cuotas que se establezcan a sus miembros y asociados que podrán ser ordinarias o extraordinarias.
- b) Los ingresos que provengan por el concepto de seminarios y otras actividades que se realicen.
- c) Las subvenciones oficiales o particulares que puedan serle concedidas.
- d) Las donaciones, legados y herencias a favor de la misma.
- e) Las rentas del patrimonio.

Capítulo II De los dispositivos

Artículo 7.- Pase y Garantía

La NEL - Lima asume la "Proposición del 9 de octubre de 1967" de Jacques Lacan, en cuanto a los dispositivos del Pase y la Garantía. Reconoce los títulos de AE y AME.

Capítulo III De los miembros y asociados

Artículo 8.- Composición

La NEL - Lima está compuesta por miembros y asociados.

Artículo 9.- Los miembros

Son miembros de la Sede los miembros de la AMP y de la NEL que inscriben su trabajo en la NEL-Lima.

Artículo 10.- Admisión de los miembros en la Sede

Podrán ser admitidos como miembros de la Sede quienes sean miembros de la AMP y de la NEL. Para ser miembro de la AMP y la NEL se dirige el pedido al Directorio de la NEL - Lima, quien lo transmite a la Comisión delegada de la AMP. Estará sujeto a la aprobación del Consejo de la AMP.

Artículo 11.- Derechos de los miembros

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General con voz y voto.
- b) Sólo los miembros podrán elegir y ser elegidos para los cargos representativos y de gestión de la Sede.
- c) Auto postularse para los cargos representativos y de gestión de la Sede.
- d) Exponer a la Asamblea General y al Directorio todo aquello que considere que pueda contribuir a realizar los fines de la Sede de la forma más eficaz.
- e) Recibir información sobre las actividades de la Sede y de la Escuela, en el respeto de la confidencia psicoanalítica.

f) Hacer uso de los servicios y medios comunes de la Sede en las condiciones que reglamentariamente se fijen.

g) Recibir el informe anual del Directorio de la Sede

Artículo 12.- Deberes de los miembros

a) Colaborar activamente en la consecución de las finalidades de la Sede y de la Escuela.

b) Contribuir al sostenimiento de la Sede con el pago de las cuotas, así como de aquellas otras aportaciones económicas aprobadas por la Asamblea General.

c) Cumplir los acuerdos de la Asamblea General.

d) Respetar en todos los casos la confidencia psicoanalítica.

e) Mantener en toda ocasión los modos propios de una affectio societatis esclarecida.

Artículo 13.- Pérdida de cualidad de miembro

a) Por baja voluntaria comunicada por escrito al Presidente del Comité ejecutivo de la NEL.

b) Exclusión por falta grave propuesta por el Director al Consejo federativo de la Escuela y decidida por su Presidente con el acuerdo del Consejo de la AMP.

c) La falta de pago de tres cuotas consecutivas o terminar el año del ejercicio contable -a 31 de julio- en deuda con tesorería implica la pérdida automática e inmediata de la cualidad de miembro.

Artículo 14.- Los asociados

La NEL - Lima podrá admitir asociados a la Sede.

Artículo 15.- Admisión en la Sede

La petición de admisión se dirigirá al Directorio de la Sede quien, después de haberla evaluada, se pronunciará sobre la misma.

Artículo 16.- Derechos de los asociados

a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General con voz y voto, a excepción del voto en la elección de cargos directivos.

b) Exponer a la Asamblea General y al Directorio todo aquello que considere que pueda contribuir a realizar los fines de la Sede de la forma más eficaz.

c) Recibir información sobre las actividades de la Sede y de la Escuela, en el respeto de la confidencia psicoanalítica.

d) Hacer uso de los servicios y medios comunes de la Sede en las condiciones que reglamentariamente se fijen.

e) Recibir el Informe Anual del Directorio de la Sede.

f) Formar parte de las comisiones de trabajo en la Sede.

Artículo 17.- Deberes de los asociados

- a) Colaborar activamente en la consecución de las finalidades de la Sede.
- b) Contribuir al sostenimiento de la Sede con el pago de las cuotas, así como de aquellas otras aportaciones económicas aprobadas por la Asamblea General.
- c) Cumplir los acuerdos de la Asamblea General.
- d) Respetar en todos los casos la confidencia psicoanalítica.
- e) Mantener en toda ocasión los modos propios de una affectio societatis esclarecida.

Artículo 18.- Pérdida de la cualidad de asociado

- a) Por baja voluntaria comunicada por escrito al Director.
- b) Exclusión por falta grave propuesta por el Directorio y decidida por el Director.
- c) La falta de pago de tres cuotas consecutivas o terminar el año del ejercicio contable -a 31 de julio- en deuda con tesorería implica la pérdida automática e inmediata de la cualidad de asociado.

Capítulo IV De la Asamblea General

Artículo 19.- Definición y composición.

La Asamblea General está compuesta por el conjunto de sus miembros y asociados quienes participan con voz y voto, con las restricciones enunciadas en el artículo 16, inciso a). La Asamblea General está presidida por el Director de la Sede. La Asamblea General se reúne una vez al año. Escucha el informe del Directorio y otros informes eventuales. Delibera sobre todas las cuestiones del orden del día.

Si es necesario, el Directorio puede convocar a la Asamblea en sesión extraordinaria.

Artículo 20.- Funcionamiento

En la Asamblea General las decisiones se toman por mayoría absoluta, a mano alzada. El Directorio de la NEL - Lima puede decidir con carácter previo que determinadas votaciones se hagan mediante voto secreto, circunstancia que deberá constar expresamente en la convocatoria. Las elecciones a cargos directivos serán por votación secreta. Se considera mayoría absoluta a la mitad más uno de los votos válidamente emitidos, tanto por los asistentes como por los ausentes que hayan delegado su voto a otro miembro o asociado o que hayan votado por escrito en sobre cerrado. Sólo se admitirá una delegación de voto por cada miembro o asociado presente en la convocatoria.

Artículo 21.- Atribuciones

- a) Aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria anterior.
- b) Debatir el informe del Directorio y los informes de los encargados de las comisiones de trabajo de la Sede.
- c) Debatir y aprobar el balance económico del ejercicio anual y el importe de las cuotas. Este informe será posteriormente remitido a las instancias de la NEL para su aprobación.
- d) Debatir y conversar sobre la vida institucional y sobre las finalidades y problemas del psicoanálisis en las perspectivas contemporáneas, nacionales e internacionales.

Capítulo V De los órganos directivos

Artículo 22.- El Presidente del Comité Ejecutivo

El Presidente del Comité Ejecutivo de la NEL es Presidente ex-officio de la Sede. Puede intervenir como instancia de mediación si es necesario o como instancia de decisión en caso de bloqueo de la Asamblea o del Directorio. Tiene el poder de convocar a la Asamblea General en sesión extraordinaria.

Artículo 23.- Del Directorio

La NEL - Lima está administrada por un Directorio, que es responsable de su gestión ante la Asamblea General, ante el Consejo Federativo de la NEL y ante el Comité Ejecutivo de la NEL. El Directorio presenta un informe anual de actividades y de tesorería, que se somete a debate y a aprobación en la Asamblea. El Directorio deberá presentar dicho informe al Comité Ejecutivo de la NEL.

Son atribuciones del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados en la Asamblea General.
- b) Administrar los bienes de la Sede.
- c) Elaborar el presupuesto anual.
- d) Proponer la formación de comisiones de trabajo y cuantas actividades considere oportunas para la consecución de los fines de la Sede y de la Escuela.
- e) Fijar la fecha y el orden del día de la Asamblea General en coordinación con el Comité ejecutivo de la NEL.
- f) Decidir sobre la admisión de asociados.

Artículo 24.- Composición

El Directorio está compuesto por tres miembros, que detentan las funciones siguientes:

- a) Director
- b) Secretario
- c) Tesorero

Artículo 25.- Elección del Directorio

- a) El Directorio se renueva cada dos años en la Asamblea General Ordinaria mediante votación secreta de los miembros.
- b) Las candidaturas deberán dirigirse al Director en el plazo establecido por el Directorio, quien hará pública la lista de candidaturas auto postuladas presentadas con no menos de cinco días de antelación a la Asamblea General Ordinaria.
- c) El Directorio convocará a elecciones para la renovación de las funciones con al menos quince días de antelación, incluyéndola en el orden del día de la Asamblea General Ordinaria.
- d) Se presentarán candidaturas auto postuladas para el Director de la Sede.

- e) El Director es elegido con la mitad más uno de los votos válidamente emitidos. En el caso de que ningún candidato consiga mayoría, se efectuará una segunda votación entre los dos candidatos más votados.
- f) El Director elige al Secretario y Tesorero.
- g) Los miembros del Directorio no son inmediatamente reelegibles para las mismas funciones.

Artículo 26.- Funciones del Directorio

- a) El Director dirige la Sede y la representa legalmente en la vida civil. Convoca y preside el Directorio así como la Asamblea General.
- b) El Director es el representante de la Sede en el Consejo Federativo de la NEL.
- c) El Secretario es fedatario de los actos, lleva las actas de las reuniones del Directorio y de la Asamblea General y se ocupa de los asuntos organizativos que le encomienda el Director.
- d) El Tesorero vela por las finanzas de la Sede y es responsable de los estados contables.
- e) En ausencia del Director, uno de los otros dos miembros del Directorio toma a su cargo la responsabilidad de la Sede.

Capítulo VI De la biblioteca

Artículo 27.- La Biblioteca de la NEL - Lima

- a) La NEL - Lima tiene dentro de sus opciones fundamentales el mantenimiento, impulso y desarrollo de una Biblioteca de Psicoanálisis y disciplinas afines, abierta al público, conectada a la cultura y a la ciencia contemporánea. La Biblioteca se denomina Biblioteca del Campo Freudiano de Lima (en adelante BCFL).
- b) La Sede dedica los recursos económicos necesarios para la compra regular de libros, revistas y documentos para actualizar la Biblioteca. La Biblioteca organiza seminarios, conferencias, coloquios, presentación de libros, grupos de investigación bibliográfica publicaciones y demás actividades que estime conveniente.
- c) La BCFL podrá admitir socios lectores. Estos tienen acceso a todos los servicios y actividades de la Biblioteca mediante el pago de la participación en los gastos fijada por el Directorio. Los socios lectores no son miembros de la NEL ni asociados a la Sede.
- d) La BCFL es adherente de la Federación Internacional de Bibliotecas del Campo Freudiano (FIBCF) y su régimen de funcionamiento será el que establezca la FIBCF.

Capítulo VII Vínculos asociativos

Artículo 28.- Instituto de la Nueva Escuela (INES)

La NEL - Lima mantendrá vínculos de trabajo con el Instituto de la NEL y con los Centros de Investigación y Docencia del INES.

Artículo 29.- Convenios

La NEL - Lima podrá establecer convenios con otras instituciones para la consecución de sus fines.

Capítulo VIII Modificación del reglamento

Artículo 30.- Modificación del reglamento

Las modificaciones del reglamento son sugeridas por el Directorio, y o el Comité Ejecutivo de la NEL o el Consejo Federativo de la NEL. Siempre deberán ser aprobadas por el Comité ejecutivo de la NEL.

Capítulo IX Disolución de la sede

Artículo 31.- Disolución de la Sede

La disolución de la Sede podrá efectuarse por decisión del Delegado General de la AMP, con el acuerdo del Consejo de la AMP.

Acordada la disolución, se iniciará la liquidación del patrimonio y se entregarán los bienes a la Fundación del Campo Freudiano. Para tal fin, el Directorio actúa como comisión liquidadora.

NEL - MARACAIBO

Preámbulo

La NEL - Maracaibo tiene como objeto el psicoanálisis y como fin elaborar y transmitir el psicoanálisis, controlar su práctica y fundar en razón la calificación del psicoanalista. Así como, la difusión, el estudio, la promoción y el desarrollo del psicoanálisis, en conformidad con los fines de la NEL, de la AMP y los de la Escuela Una, en el campo abierto por Freud, en la vía indicada por la enseñanza Lacan, en la orientación que elabora Jacques-Alain Miller.

La NEL - Maracaibo, es una de la Sedes integrantes de la Nueva Escuela Lacaniana (NEL) fundada en agosto de 2002, que forma parte de la Asociación Mundial de Psicoanálisis, de la Escuela Una y del Campo Freudiano.

La Sede de la Escuela es una experiencia ética. La singularidad de Sede estará ligada al deseo de cada uno de sus miembros. La Sede abre un espacio y un tiempo para realizar la relación de cada miembro a la causa analítica.

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1.- Denominación, creación, duración

La NEL - Maracaibo, sede de la Nueva Escuela Lacaniana (en adelante NEL) fue creada por la Asociación Mundial de Psicoanálisis (en adelante AMP). Su duración está limitada a los acuerdos que se tomen con la AMP.

Artículo 2.- Domicilio, ámbito

En el momento de su constitución, la NEL - Maracaibo tiene su domicilio en el Edificio El Caura, Apartamento 9-A, calle 67 con avenida 10, Maracaibo, Estado Zulia, Venezuela y su ámbito de acción es la ciudad de Maracaibo, Venezuela.

Artículo 3.-Fines

La NEL - Maracaibo tiene como fin la elaboración y transmisión del psicoanálisis, el control de su práctica y el velar por la formación del psicoanalista. Así mismo, la difusión, el estudio, la promoción y el desarrollo del psicoanálisis, en conformidad con los fines de la NEL, de la AMP y los de la Escuela Una.

Artículo 4.- Medios

Para el cumplimiento de sus fines, la NEL - Maracaibo se sirve de todos los instrumentos necesarios: la conversación, asambleas, carteles, jornadas de estudio, conferencias, seminarios, laboratorios, organización y mantenimiento de biblioteca, publicaciones, listas electrónicas y demás actividades que estime conveniente.

Artículo 5.- Enseñanzas

Quienquiera que enseñe lo hace a riesgo propio; la Escuela no lo autoriza ni lo disuade.

Los miembros y asociados informan al Directorio de las enseñanzas impartidas; el Directorio puede facilitar su realización.

Se da cuenta de las enseñanzas en los informes que se presentan ante la Asamblea General.

Artículo 6.- Patrimonio y recursos

La NEL - Maracaibo carece de patrimonio fundacional. Los recursos de la NEL - Maracaibo provendrán de:

- a) Las cuotas que se establezcan a sus miembros y asociados que podrán ser ordinarias o extraordinarias.
- b) Los ingresos que provengan por el concepto de seminarios y otras actividades que se realicen.
- c) Las subvenciones oficiales o particulares que puedan serle concedidas.
- d) Las donaciones, legados y herencias a favor de la misma.
- e) Las rentas del patrimonio.

Capítulo II De los dispositivos

Artículo 7.- Pase y Garantía

La NEL - Maracaibo asume la "Proposición del 9 de octubre de 1967" de Jacques Lacan, en cuanto a los dispositivos del Pase y la Garantía. Reconoce los títulos de AE y AME.

Capítulo III De los miembros y asociados

Artículo 8.- Composición

La NEL - Maracaibo está compuesta por miembros y asociados.

Artículo 9.- Los miembros

Son miembros de la Sede los miembros de la AMP y de la NEL que inscriben su trabajo en la NEL-Maracaibo.

Artículo 10.- Admisión de los miembros en la Sede

Podrán ser admitidos como miembros de la Sede quienes sean miembros de la AMP y de la NEL. Para ser miembro de la AMP y la NEL se dirige el pedido al Directorio de la NEL - Maracaibo, quien lo transmite a la Comisión delegada de la AMP. Estará sujeto a la aprobación del Consejo de la AMP.

Artículo 11.- Derechos de los miembros

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General con voz y voto.
- b) Sólo los miembros podrán elegir y ser elegidos para los cargos representativos y de gestión de la Sede.
- c) Auto-postularse para los cargos representativos y de gestión de la Sede.
- d) Exponer a la Asamblea General y al Directorio todo aquello que considere que pueda contribuir a realizar los fines de la Sede de la forma más eficaz.

e) Recibir información sobre las actividades de la Sede y de la Escuela, en el respeto de la confidencia psicoanalítica.

f) Hacer uso de los servicios y medios comunes de la Sede en las condiciones que reglamentariamente se fijen.

g) Recibir el informe anual del Directorio de la Sede

Artículo 12.- Deberes de los miembros

a) Colaborar activamente en la consecución de las finalidades de la Sede y de la Escuela.

b) Contribuir al sostenimiento de la Sede con el pago de las cuotas, así como de aquellas otras aportaciones económicas aprobadas por la Asamblea General.

c) Cumplir los acuerdos de la Asamblea General.

d) Respetar en todos los casos la confidencia psicoanalítica.

e) Mantener en toda ocasión los modos propios de una affectio societatis esclarecida.

Artículo 13.- Pérdida de cualidad de miembro

a) Por baja voluntaria comunicada por escrito al Presidente del Comité Ejecutivo de la NEL.

b) Exclusión por falta grave propuesta por el Director al Consejo federativo de la Escuela y decidida por su Presidente con el acuerdo del Consejo de la AMP.

c) La falta de pago de tres cuotas consecutivas o terminar el año del ejercicio contable -a 31 de diciembre- en deuda con tesorería implica la pérdida automática e inmediata de la cualidad de miembro.

Artículo 14.- Los asociados

La NEL - Maracaibo podrá admitir asociados a la Sede.

Artículo 15.- Admisión en la Sede

La petición de admisión se dirigirá al Directorio de la Sede quien, después de haberla evaluada, se pronunciará sobre la misma.

Artículo 16.- Derechos de los asociados

a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General con voz y voto, a excepción del voto en la elección de cargos directivos.

b) Exponer a la Asamblea General y al Directorio todo aquello que considere que pueda contribuir a realizar los fines de la Sede de la forma más eficaz.

c) Recibir información sobre las actividades de la Sede y de la Escuela, en el respeto de la confidencia psicoanalítica.

d) Hacer uso de los servicios y medios comunes de la Sede en las condiciones que reglamentariamente se fijen.

- e) Recibir el Informe Anual del Directorio de la Sede.
- f) Formar parte de las comisiones de trabajo en la Sede.

Artículo 17.- Deberes de los asociados

- a) Colaborar activamente en la consecución de las finalidades de la Sede.
- b) Contribuir al sostenimiento de la Sede con el pago de las cuotas, así como de aquellas otras aportaciones económicas aprobadas por la Asamblea General.
- c) Cumplir los acuerdos de la Asamblea General.
- d) Respetar en todos los casos la confidencia psicoanalítica.
- e) Mantener en toda ocasión los modos propios de una affectio societatis esclarecida.

Artículo 18.- Pérdida de la cualidad de asociado

- a) Por baja voluntaria comunicada por escrito al Director.
- b) Exclusión por falta grave propuesta por el Directorio y decidida por el Director.
- c) La falta de pago de tres cuotas consecutivas o terminar el año del ejercicio contable -a 31 de diciembre- en deuda con tesorería implica la pérdida automática e inmediata de la cualidad de asociado.

Capítulo IV De la Asamblea General

Artículo 19.- Definición y composición

La Asamblea General está compuesta por el conjunto de sus miembros y asociados quienes participan con voz y voto, con las restricciones enunciadas en el artículo 16, inciso a). La Asamblea General está presidida por el Director de la Sede. La Asamblea General se reúne una vez al año. Escucha el informe del Directorio y otros informes eventuales. Delibera sobre todas las cuestiones del orden del día.

Si es necesario, el Directorio puede convocar a la Asamblea en sesión extraordinaria.

Artículo 20.- Funcionamiento

En la Asamblea General las decisiones se toman por mayoría absoluta, a mano alzada. El Directorio de la NEL - Maracaibo puede decidir con carácter previo que determinadas votaciones se hagan mediante voto secreto, circunstancia que deberá constar expresamente en la convocatoria. Las elecciones a cargos directivos serán por votación secreta. Se considera mayoría absoluta a la mitad más uno de los votos válidamente emitidos, tanto por los asistentes como por los ausentes que hayan delegado su voto a otro miembro o asociado o que hayan votado por escrito en sobre cerrado. Sólo se admitirá una delegación de voto por cada miembro o asociado presente en la convocatoria.

Artículo 21.- Atribuciones

- a) Aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria anterior.
- b) Debatir el informe del Directorio y los informes de los encargados de las comisiones de trabajo de la Sede.

c) Debatir y aprobar el balance económico del ejercicio anual y el importe de las cuotas. Este informe será posteriormente remitido a las instancias de la NEL para su aprobación.

d) Debatir y conversar sobre la vida institucional y sobre las finalidades y problemas del psicoanálisis en las perspectivas contemporáneas, nacionales e internacionales.

Capítulo V De los órganos directivos

Artículo 22.- El Presidente de la Sede

El Presidente del Comité Ejecutivo de la NEL es Presidente ex-officio de la Sede. Puede intervenir como instancia de mediación si es necesario o como instancia de decisión en caso de bloqueo de la Asamblea o del Directorio. Tiene el poder de convocar a la Asamblea General en sesión extraordinaria.

Artículo 23.- Del Directorio

La NEL - Maracaibo está administrada por un Directorio, que es responsable de su gestión ante la Asamblea General, ante el Consejo Federativo de la NEL y ante el Comité ejecutivo de la NEL. El Directorio presenta un informe anual de actividades y de tesorería, que se somete a debate y a aprobación en la Asamblea. El Directorio deberá presentar dicho informe al Comité Ejecutivo de la NEL.

Son atribuciones del Directorio:

a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados en la Asamblea General.

b) Administrar los bienes de la Sede.

c) Elaborar el presupuesto anual.

d) Proponer la formación de comisiones de trabajo y cuantas actividades considere oportunas para la consecución de los fines de la Sede y de la Escuela.

e) Fijar la fecha y el orden del día de la Asamblea General en coordinación con el Comité ejecutivo de la NEL.

f) Decidir sobre la admisión de asociados.

Artículo 24.- Composición

El Directorio está compuesto por tres miembros, que detentan las funciones siguientes:

a) Director

b) Secretario

c) Tesorero.

Artículo 25.- Elección del Directorio

a) El Directorio se renueva cada dos años en la Asamblea General Ordinaria mediante votación secreta de los miembros.

b) Las candidaturas deberán dirigirse al Director en el plazo establecido por el Directorio, quien hará pública la lista de candidaturas auto postuladas presentadas con no menos de cinco días de antelación a la Asamblea General Ordinaria.

c) El Directorio convocará a elecciones para la renovación de las funciones con al menos quince días de antelación, incluyéndola en el orden del día de la Asamblea General Ordinaria.

d) Se presentarán candidaturas auto postuladas ante el Director de la Sede.

e) El Director es elegido con la mitad más uno de los votos válidamente emitidos. En el caso de que ningún candidato consiga mayoría, se efectuará una segunda votación entre los dos candidatos más votados.

f) El Director elige al Secretario y Tesorero.

g) Los miembros del Directorio no son inmediatamente reelegibles para las mismas funciones.

Artículo 26.- Funciones del Directorio

a) El Director dirige la Sede y la representa legalmente en la vida civil.

b) Convoca y preside el Directorio así como la Asamblea General.

c) El Secretario es fedatario de los actos, lleva las actas de las reuniones del Directorio y de la Asamblea General y se ocupa de los asuntos organizativos que le encomienda el Director.

d) El Tesorero vela por las finanzas de la Sede y es responsable de los estados contables.

e) En ausencia del Director, uno de los otros dos miembros del Directorio toma a su cargo la responsabilidad de la Sede.

Artículo 27.- Del representante de la Sede en el Consejo Federativo

a) El representante de la Sede en el Consejo Federativo, representa la Sede y forma parte del Consejo Federativo de la NEL.

b) El representante de la Sede en el Consejo Federativo, es un miembro de la NEL-Maracaibo, quien puede o no ser parte del Directorio de la Sede.

Artículo 28.- Elección del Representante de la Sede ante el Consejo Federativo

a) El Representante de la Sede se renueva cada dos años en la Asamblea General Ordinaria mediante votación secreta de los miembros.

b) Las candidaturas deberán dirigirse al Director en el plazo establecido por el Directorio, quien hará pública la lista de candidaturas auto postuladas presentadas con no menos de cinco días de antelación a la Asamblea General Ordinaria.

c) El Directorio convocará a elecciones para la renovación de la función con al menos quince días de antelación, incluyéndola en el orden del día de la Asamblea General Ordinaria.

d) Se presentarán candidaturas auto postuladas ante el Director de la Sede.

e) El Representante de la Sede en el Consejo Federativo es elegido con la mitad más uno de los votos válidamente emitidos. En el caso de que ningún candidato consiga mayoría, se efectuará una segunda votación entre los dos candidatos más votados.

f) El representante de la Sede en el Consejo Federativo no es inmediatamente reelegible.

Capítulo VI De la Biblioteca

Artículo 29.- La Biblioteca de la NEL – Maracaibo

a) La NEL - Maracaibo tiene dentro de sus opciones fundamentales el mantenimiento, impulso y desarrollo de una Biblioteca de Psicoanálisis y disciplinas afines, abierta al público, conectada a la cultura y a la ciencia contemporánea. La Biblioteca se denomina Biblioteca de la NEL-Maracaibo (BNM).

b) La Sede dedica los recursos económicos necesarios para la compra regular de libros, revistas y documentos para actualizar la Biblioteca. La Biblioteca organiza seminarios, conferencias, coloquios, presentación de libros, grupos de investigación bibliográfica publicaciones y demás actividades que estime conveniente.

c) La BNM podrá admitir socios lectores. Estos tienen acceso a todos los servicios y actividades de la Biblioteca mediante el pago de la participación en los gastos, fijada por el Directorio. Los socios lectores no son miembros de la NEL ni asociados a la Sede.

d) La BNM es adherente de la Federación Internacional de Biblioteocas del Campo Freudiano (FIBCF) y su régimen de funcionamiento será el que establezca la FIBCF.

Capítulo VII Vínculos asociativos

Artículo 30.- Instituto de la Nueva Escuela (INES)

La NEL - Maracaibo mantendrá vínculos de trabajo con el Instituto de la NEL y con los Centros de Investigación y Docencia del INES.

Artículo 31.- Convenios

La NEL - Maracaibo podrá establecer convenios con otras instituciones para la consecución de sus fines.

Capítulo VIII Modificación del reglamento

Artículo 32.- Modificación del reglamento

Las modificaciones del reglamento son sugeridas por el Directorio, y o el Comité Ejecutivo de la NEL o el Consejo Federativo de la NEL. Siempre deberán ser aprobadas por el Comité Ejecutivo de la NEL.

Capítulo IX Disolución de la sede

Artículo 33.- Disolución de la Sede

La disolución de la Sede podrá efectuarse por decisión del Delegado General de la AMP, con el acuerdo del Consejo de la AMP.

Acordada la disolución, se iniciará la liquidación del patrimonio y se entregarán los bienes a la Fundación del Campo Freudiano. Para tal fin, el Directorio actúa como comisión liquidadora.

NEL - MEDELLÍN

Preámbulo

Que pueda fundarse una Escuela de psicoanálisis en medio de un desastre social, quizás pueda sorprender a algunos. Ciertamente el psicoanálisis requiere de condiciones colectivas para poder existir. Este no podría florecer en medio de la barbarie absoluta, del despotismo o de la indigencia. La historia del siglo XX lo demostró en forma fehaciente. Quizás tampoco podría hacerlo en algunos contextos culturales; ¿podrá acaso florecer en una tribu amazónica? Sin embargo, en medio de ese amplio siniestro que vive Medellín, y Colombia en general, el psicoanálisis hace presencia y tiene una significación decisiva para muchos. Allí, también habita el deseo por hacerlo existir y de contribuir a que el legado de Freud y de Lacan no desaparezcan de la civilización e incida de manera decisiva en formas diversas de la existencia. Ello duplica la importancia del empeño de construir una Escuela de psicoanálisis en el ámbito de Los Andes y el Caribe, de construir en un lugar tal, un referente contra el desafío que enfrentan nuestras sociedades.

Treinta años de psicoanálisis en Medellín han permitido depurar las aguas. Han sido treinta años en los que, como en tantas otras partes, esfuerzos valiosos o torpes, ingenuos o infatuados, decididos o vacilantes, pero generalmente tomando algo o mucho de Lacan, han servido para cualificar formaciones heterogéneas que ahora sirven de soporte para intentar forjar una escuela bajo la senda propuesta por Jacques-Alain Miller.

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1.- Creación, denominación, duración, ámbito y dirección

Con el nombre de NEL - Medellín, la Asociación Mundial de Psicoanálisis (en adelante AMP), crea una sede de la Nueva Escuela Lacaniana (en adelante NEL) en la ciudad de Medellín, Colombia. Su duración es indefinida y su ámbito será el Área Metropolitana del Valle de Aburra, Departamento de Antioquia, Colombia.

Tiene su domicilio en Ed. El Rectángulo, Calle 49 B # 64 B - 112, oficina 201. Teléfono: 260 31 74 - 260 18 72 Medellín.

Artículo 2.- Propósitos

Hoy se trata de hacer cierto aquí lo que hasta ahora ha sido intento insuficiente y propósitos fallidos: hacer existir una escuela, lacaniana, una Escuela que quisiera "reunirse bajo la égida de lo no sabido" para provocar en ella una elaboración de saber. Una Escuela entonces sostenida por la búsqueda de producción en torno de aquello que se ignora, que, ajena a la promoción de la docta repetición, sea leal con la doctrina en que se funda y de la cual parte. Donde, por efecto de un análisis, sus miembros puedan ser militantes de una causa definida por el reconocimiento efectivo de la existencia del inconsciente y de sus implicaciones para el ser hablante. Cabe así reiterar el decir de Miller: "Es nuestra obra, es nuestra oportunidad".

Únicamente se convertirá en pesadilla si la planteamos y la orientamos mal, si organizamos su asfixia, su extravío y no damos nunca lugar a la crisis creadora.

Artículo 3.- Objetivos, fines, misión y medios

La NEL - Medellín se propone como un lugar de trabajo para quienes desde su falta en ser, sometida a la experiencia analítica, desean y deciden participar en una institución inscrita en las políticas de la

Asociación Mundial de Psicoanálisis, AMP, del Campo Freudiano y bajo los lineamientos de la Escuela Una. La NEL-Medellín asume los dispositivos de la Escuela de Lacan -Cartel, Pase y Garantía- y en las instancias encargadas de velar por ellos, más allá de las personas que puedan asumir estas funciones.

La NEL - Medellín en su estructura y dispositivos asume los siguientes lineamientos para potenciar la transferencia de trabajo:

- Uno: en sí misma se asume estando en falta respecto al psicoanálisis, en cuanto que su trabajo es la formalización de saber.

- Dos: de la misma manera como en el dispositivo del pase, el trabajo en la Sede privilegiará la transmisión de la formalización conseguida y la evaluación sistemática de los resultados.

- Tres: de la misma manera que en el cartel, es deseable que cada miembro o asociado se inscriba, participe y proponga el desarrollo de una tarea en alguna de las actividades de trabajo. La Sede incorpora el mecanismo de formalización de la dinámica presentada en lo singular de cada uno de sus participantes, así como en la relación de la Sede con la Escuela, tal como se realiza en una cura.

- Cuatro: la subdivisión de las membresías entre miembros de la Escuela y asociados a la Sede, está inspirada en la Proposición del 9 de Octubre de J. Lacan, y nombra dos formalizaciones diferentes de la relación de cada uno con la Escuela.

Sus fines son:

- Promover el estudio, la difusión, la elaboración, transmisión y el desarrollo del psicoanálisis, el control de su práctica y el velar por la formación del psicoanalista, en intensidad y extensión, en conformidad con los fines de la NEL, del Campo Freudiano y de la Asociación Mundial de Psicoanálisis, AMP.

- Para el cumplimiento de sus fines, se sirve de los siguientes medios: carteles, publicaciones, laboratorios, la conversación, asambleas, organización y mantenimiento de biblioteca, publicaciones, proyectos de investigación, jornadas, seminarios, trabajos de extensión, listas electrónicas, grupos de trabajo, etc.

- Enseñanzas: Quienquiera que enseñe lo hace a riesgo propio. Los miembros y asociados informan al Directorio de las enseñanzas aseguradas; el Directorio puede facilitar su realización. Se da cuenta de las enseñanzas en los informes que se presentan ante la Asamblea General.

Capítulo II De los miembros y asociados

Artículo 4.- Composición, procedimientos de admisión, derechos y deberes

4.1.- Categorías

La NEL - Medellín está compuesta por asociados a la Sede y miembros de la Escuela.

- Llámase asociado de la Sede aquel que sin pertenecer a la AMP inscribe su trabajo en la sede local.

- Llámase miembro de la Escuela aquel que pertenece a la AMP y que inscribe su trabajo en la sede local.

4.2.- Procedimientos de admision

Para ser admitido en la Sede de la Escuela:

-Como asociado:

Se debe dirigir una solicitud por escrito al Director de la Sede. El Directorio se constituirá como Comité de Admisiones, teniendo la facultad de realizar entrevistas y determinar la aceptación o no. En la entrevista se evaluará el tipo de relación del candidato con el psicoanálisis y el conocimiento y consentimiento a las políticas de la AMP y de la Escuela Una.

- Como miembro:

Se debe pertenecer a la AMP, para lo cual se debe dirigir una solicitud por escrito al Directorio de la Sede, quien lo transmite a la Comisión delegada de la AMP. Una vez al año se harán las entrevistas para las solicitudes de membresía. Los pedidos de membresía y asociados están abiertos permanentemente.

4.3.- Derechos y deberes de los asociados y los miembros

- De los asociados:

Derechos:

- Participar en las actividades de la Sede: carteles, seminarios, laboratorios, etc.
- Asistir a la Asamblea General de la NEL - Medellín, con derecho a voz y a voto.
- Recibir información periódica de las actividades y gestión de la sede.
- Declarar actividades de trabajo ante el Directorio, las que se asumirán a riesgo propio.
- Exponer en la Asamblea General o al Directorio todo aquello que considere que pueda contribuir a realizar los fines de la Sede.
- Formar parte de las actividades de enseñanza, comisiones o grupos de trabajo que se establezcan, con excepción del Directorio.

Deberes:

- Contribuir a la consecución de los fines y objetivos de la Sede de Medellín de la Escuela y cumplir con los acuerdos de la Asamblea General de la misma.
- Respetar los reglamentos de la Sede.
- Registrar ante el Directorio una dirección electrónica personal o en su defecto, una forma de comunicación con las instancias de la Sede.
- Abonar puntualmente las cuotas a la Sede.

- De los miembros:

Derechos:

- Elegir y ser elegido para integrar el Directorio y las instancias de la Escuela.

- Los demás derechos de los asociados. Deberes:

- Los deberes de los asociados.

4.4.- Pérdida de la cualidad de asociado de la Sede y de miembro de la Escuela

- Por retiro voluntario, comunicado por escrito al Directorio de la Sede o de la AMP, según corresponda a su categoría

- Exclusión por falta grave propuesta por el Director al Consejo federativo de la Escuela y decidida por su Presidente con el acuerdo del Consejo de la AMP. Si es asociado, la propuesta la hace el Directorio y es decidida por el Director.

- Por el incumplimiento de las obligaciones económicas con la Sede durante de tres (3) meses continuos o terminar el año a 31 de diciembre en deuda con la tesorería.

Capítulo III De los dispositivos

Artículo 5.- Pase y Garantía

La NEL - Medellín asume la Proposición del 9 de octubre de 1967 de Jacques Lacan, en cuanto a los dispositivos del Pase y la Garantía.

Reconoce los títulos de Analista de la Escuela, AE y Analista Miembro de la Escuela, AME.

Capítulo IV De la Asamblea General

Artículo 6.- Asamblea General de miembros de la Escuela y asociados a la Sede

6.1.- Frecuencia

Se reúne al menos una vez al año convocada por el Directorio con quince días de antelación. La Asamblea General se realizará en el primer trimestre del año. La Asamblea General está presidida por el Director de la Sede. Escucha el informe del Directorio y otros informes eventuales.

Delibera sobre todas las cuestiones del orden del día. Las Asambleas Extraordinarias serán citadas por convocación del Directorio, por el 40% (cuarenta) de los miembros y asociados o por el Representante de la Sede ante el Consejo Federativo de la NEL.

6.2.- Competencia y Atribuciones de la Asamblea General de la Sede de la NEL - Medellín

- Aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria anterior.

- Debatir el informe del Directorio y los informes de los encargados de las comisiones de trabajo de la Sede.

- Proponer actividades y planes de trabajo a realizar durante el período siguiente.

- Debatir y conversar sobre la vida institucional y sobre las finalidades y problemas del psicoanálisis en las perspectivas contemporáneas, nacionales e internacionales.

- Discutir y aprobar la cuota de los asociados.

- Discutir y aprobar el informe de Tesorería.

- Presentar, discutir y/o aprobar propuestas de modificación de los reglamentos.

6.3. – Funcionamiento

Las decisiones de la Asamblea General se adoptan por mayoría simple de los votos excluyendo votos en blanco. Se considera mayoría absoluta a la mitad más uno de los votos válidamente emitidos, tanto por

los asistentes como por los ausentes que hayan delegado su voto a otro miembro o asociado o que hayan votado por escrito en sobre cerrado. Sólo se admitirá una delegación de voto por cada miembro o asociado presente en la convocatoria.

Capítulo V De los órganos directivos

Artículo 7.- Instancias Directivas: Directorio, Representante ante el Consejo Federativo de la NEL

7.1.- El Presidente del Comité Ejecutivo de la NEL

El Presidente del Comité Ejecutivo de la NEL es Presidente ex-officio de la Sede. Puede intervenir como instancia de mediación si es necesario o como instancia de decisión en caso de bloqueo de la Asamblea o del Directorio. Tiene el poder de convocar a la Asamblea General en sesión extraordinaria.

7.2.- Directorio

La NEL - Medellín está administrada por un Directorio, que es responsable de su gestión ante la Asamblea General, ante el Consejo Federativo de la NEL y ante el Comité ejecutivo de la NEL. El Directorio presenta un informe anual de actividades y de tesorería, que se somete a debate y a aprobación en la Asamblea. El Directorio deberá presentar dicho informe al Comité ejecutivo de la NEL. Está constituido de la siguiente manera: Director, Secretario y Tesorero.

- Elección del primer directorio:

- Será elegido por los miembros de la AMP que hacen parte de la NEL Medellín, en reunión citada para tal fin, en Julio del 2000.

- Cada elector mediante papeleta podrá votar por un candidato.

- No habrá delegación de voto y se deberá estar a paz y salvo con la Sede.

- Resultarán elegidos los tres candidatos con mayor número de votos y su Director será quién haya logrado el mayor número de votos. En el caso de empate, el Director será elegido de común acuerdo entre los miembros del Directorio.

- Permutación:

Del Directorio:

- El Directorio se renueva cada dos años en la Asamblea General Ordinaria mediante votación secreta de los miembros.

- Las candidaturas deberán dirigirse al Director en el plazo establecido por el Directorio, quien hará pública la lista de candidaturas auto-postuladas presentadas con no menos de cinco días de antelación a la Asamblea General Ordinaria.

- El Directorio convocará a elecciones para la renovación de las funciones con al menos quince días de antelación, incluyéndola en el orden del día de la Asamblea General Ordinaria.

- Se presentarán candidaturas auto-postuladas para el Director de la Sede.

- El Director es elegido con la mitad más uno de los votos válidamente emitidos. En el caso de que ningún candidato consiga mayoría, se efectuará una segunda votación entre los dos candidatos más votados.

- El Director elige al Secretario y Tesorero.
- Los miembros del Directorio no son inmediatamente reelegibles para las mismas funciones.
- Atribuciones:
 - Tiene la responsabilidad global de hacer funcionar la Sede, de acuerdo con las políticas de la AMP, de la NEL y de la Escuela Una.
 - Sostener el vínculo con las instancias de otras Sedes, de la Escuela y de la AMP.
 - Fijar la fecha y el orden del día de la Asamblea General.
 - Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General de la NEL- Medellín.
 - Decidir sobre la realización de proyectos de trabajo y otras actividades de la Sede local.
 - Decidir sobre la admisión de los asociados.
 - Proponer en forma estudiada ante la Asamblea General, el monto de la cuota mensual de los asociados.
 - Recaudar las cuotas locales de los miembros y de los asociados.
 - Elaborar los presupuestos anuales.
 - Nombrar el editor responsable de la publicación.
 - Fijar la fecha y orden del día de la Asamblea General.
 - Proponer al Consejo de la Escuela, previa consulta en la Asamblea General, las modificaciones que considere oportunas al presente Reglamento.
 - Realizar y distribuir un anuario de los miembros y asociados de la Sede.
 - Realizar informes periódicos para los miembros y asociados, así como para las instancias pertinentes de la NEL y de la AMP.

7.3.- Representante ante el Consejo Federativo de la NEL

Será elegido por el conjunto de los miembros de la AMP en la Sede, para el período de dos años. Puede ser el Director o no. El cargo no es reelegible.

Capítulo VI Patrimonio, publicaciones y biblioteca

Artículo 8.- Patrimonio

El patrimonio estará constituido por:

- Donación recibida a nombre de la Asociación Colombiana del Campo Freudiano (ACCF) luego de la liquidación de la Fundación El Hilo de Ariadna.
- Cuotas de afiliación y sostenimiento que determine la Asamblea General.
- Aportes o donaciones que le otorguen personas naturales o jurídicas.

- Bienes o rendimientos derivados de actividades que desarrolle dentro del marco de su objeto.
- Reservas.

El patrimonio de la NEL-Medellín es independiente del de cada uno de sus miembros y asociados. Tratándose de una entidad sin ánimo de lucro, los bienes y rendimientos que posea, obtenga o donen en desarrollo de sus actividades, no serán objeto de distribución ni considerados aportes de capital, sino contribuciones a su sostenimiento; en ningún caso serán reembolsables o transferibles. Este artículo no podrá ser reformado.

Artículo 9.- Publicaciones

Se publicará una revista cuatrimestral de la NEL-Medellín, la cual se llamará La Carpeta. Ella tiene como objetivos fundamentales la información periódica a sus miembros y asociados de las políticas de la Sede y de la Escuela y de las actividades que se desarrollen en ella, así como la difusión de materiales efecto de la producción que se realice en la Sede.

También estará abierta para la difusión de materiales que se produzcan en el ámbito de NEL, de la AMP y del Campo Freudiano. El Directorio nombrará el Comité Editorial.

El Directorio destinará por presupuesto los recursos económicos para la publicación regular.

La Carpeta estará abierta a los miembros, asociados de las Sedes, y en general del conjunto de la AMP, que a través suyo deseen difundir su producción.

Artículo 10.- Biblioteca NEL - Medellín

- La NEL - Medellín tiene dentro de sus opciones fundamentales el mantenimiento, impulso y desarrollo de una Biblioteca de Psicoanálisis y disciplinas afines, para servicio especialmente de sus miembros y asociados.

- El Directorio de la sede creará una Comisión de Biblioteca que encargará de su administración y desarrollo a partir de un reglamento de la Biblioteca.

- La Sede dedica los recursos económicos necesarios para la compra regular de libros, revistas y documentos para actualizar la Biblioteca.

- La Biblioteca podrá organizar seminarios, conferencias, coloquios, presentación de libros, grupos de investigación bibliográfica, publicaciones y demás actividades que estime conveniente.

- La Biblioteca podrá admitir socios no miembros ni asociados. Estos tienen acceso a todos los servicios y actividades de la Biblioteca mediante el pago de la participación en los gastos fijada por el Directorio.

- Será adherente de la Federación Internacional de Bibliotecas del Campo Freudiano (FIBCF) y su régimen de funcionamiento será el que establezca la comisión de Biblioteca.

Capítulo VII Vínculos asociativos

Artículo 11.- Vínculos inter-asociativos

11.1.- La Escuela NEL

La NEL - Medellín es parte de la NEL. Los miembros de la Escuela que inscriban su trabajo en la Sede y el representante ante el Consejo Federativo de la NEL, son los agentes de conexión entre la Escuela NEL y la Sede.

11.2.- La AMP

Los Miembros de la Sede pertenecen a la AMP. El Consejo de la AMP o su Delegado General, pueden intervenir como instancia de mediación si es necesario o como instancia de decisión en casos particulares.

11.3.- La Fundación del Campo Freudiano

La NEL - Medellín participa en los Encuentros Internacionales organizados por la Fundación del Campo Freudiano, a través de sus miembros y asociados. Participa de INÉS o red de Institutos de Docencia y enseñanza de la NEL, los cuales hacen parte del Campo Freudiano.

11.4.- Con otras Sedes y Delegaciones de la NEL

La Sede podrá constituir relaciones de trabajo con otras Sedes y Delegaciones de la NEL a través de los Directorios correspondientes, de acuerdo con la definición de proyectos comunes y al interés de sus miembros y asociados.

Capítulo VIII Modificación del reglamento

Artículo 12.- Modificación del reglamento

Las modificaciones del reglamento son sugeridas por el Directorio y/ o el Comité Ejecutivo de la NEL o por el Consejo Federativo de la NEL.

Siempre deberán ser aprobadas por el Comité Ejecutivo de la NEL.

Capítulo IX Disolución de la NEL - Medellín

Artículo 13.- Disolución y liquidación

La disolución de la Sede podrá efectuarse por decisión del Delegado General de la AMP, con el acuerdo del Consejo de la AMP. Acordada la disolución, se iniciará la liquidación del patrimonio y se entregarán los bienes a la Fundación del Campo Freudiano. Para tal fin, el Directorio actúa como comisión liquidadora.

NEL – Santiago de Chile

Preámbulo

La Sede de la NEL–Santiago se crea el 11 de noviembre de 2016 a partir del trabajo desarrollado por la Asociación Mundial de Psicoanálisis (en adelante AMP) a través de la Federación Americana de Psicoanálisis de Orientación Lacaniana (en adelante FAPOL) y la Nueva Escuela Lacaniana (en adelante NEL). Esta Sede se creó en base al trabajo desarrollado por dos grupos asociados a la AMP y vinculados con la FAPOL, la Asociación Lacaniana de Psicoanálisis de Chile (ALP) y el Centro de Estudios e Investigación en Psicoanálisis Lacaniano de Santiago de Chile (CEIP) cuyos objetivos se enmarcaron en construir en Chile un lazo de trabajo con el Campo Freudiano, para difundir y desarrollar el psicoanálisis de Orientación Lacaniana. Ambos grupos de disuelven simbólica y jurídicamente para dar paso a la creación de la sede NEL–Santiago.

La Sede de la NEL–Santiago se crea en la ciudad de Santiago de Chile de común acuerdo entre los Presidentes de la AMP (Miquel Bassols), de la FAPOL (Flory Kruger) y de la NEL (Clara María Holguín). Como todas las Escuelas de la AMP, la Sede NEL-Santiago está en consonancia con el proyecto de la AMP de desarrollar el psicoanálisis de la Orientación Lacaniana en el mundo y alberga y se sostiene en la confianza puesta en los dispositivos de la Escuela de Lacan – Cartel, Pase y Garantía – y en las instancias encargadas de velar por ellos.

La Escuela propicia un espacio para la formación de los analistas, transmite y trabaja sobre las enseñanzas de Freud y de Lacan, y por la vigencia del discurso del psicoanálisis en el mundo actual.

Capítulo I - Disposiciones generales

Artículo 1 - Denominación

Con el nombre de NEL–Santiago, la Asociación Mundial de Psicoanálisis crea una nueva Sede de la Nueva Escuela Lacaniana en la ciudad de Santiago de Chile. Su duración está limitada a los acuerdos que se tomen con la AMP.

Artículo 2 - Domicilio y ámbito

En el momento de su constitución, la NEL–Santiago tiene su domicilio en Pío X # 2460 oficina 710, comuna de Providencia, Santiago, y su ámbito de acción es la ciudad de Santiago.

Artículo 3 - Fines

La NEL–Santiago tiene como fines elaborar y transmitir el psicoanálisis, controlar su práctica y velar por la formación del psicoanalista. Asimismo, se propone la difusión, el estudio, la promoción y el desarrollo del psicoanálisis, en conformidad con los fines de la NEL, de la AMP y de la Escuela Una.

Artículo 4 - Medios

Para el cumplimiento de sus fines, la NEL–Santiago se sirve de todos los instrumentos necesarios: la conversación, carteles, jornadas de estudio, conferencias, seminarios, laboratorios, organización y mantenimiento de una biblioteca, publicaciones, listas electrónicas, boletines y demás actividades que estime conveniente.

Además, podrá contratar los servicios y ejecutar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto, en el marco de la ley en Chile y, particularmente, de las normas que rigen las asociaciones sin fines de lucro.

Artículo 5 – Patrimonio y recursos

El patrimonio de la NEL–Santiago de Chile estará conformado por:

- a) Los recursos (económicos, bancarios, mobiliario, libros, etc.) provenientes de las cuentas bancarias de los grupos asociados, ALP y CEIP, los cuales se versarán a una cuenta bancaria de la NEL–Santiago.
- b) Las cuotas que paguen mensualmente los miembros y los asociados, según montos propuestos por el directorio y ratificados en asamblea de miembros. Las cuotas de miembros y asociados estarán diferenciadas, pagando un monto mayor los miembros, acorde con su responsabilidad de la Sede.

- c) Las cuotas extraordinarias que establezca la Asamblea general.
- d) Los activos tangibles e intangibles adquiridos.
- e) Los recursos recaudados mediante la realización de eventos y la venta de publicaciones.
- f) Las contribuciones, donaciones, herencias o legados que reciba de cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera.

Capítulo II – De los dispositivos

Artículo 6 – Pase y garantía

La NEL–Santiago asume la "Proposición del 9 de octubre de 1967" de Jacques Lacan, en cuanto a los dispositivos del Pase y de la Garantía. En consecuencia, reconoce los títulos de Analista Miembro de la Escuela (AME) y de Analista de la Escuela (AE).

Capítulo III – De los miembros y asociados

Artículo 7 – Composición

La NEL–Santiago está compuesta por Miembros de la Escuela y Asociados a la Sede.

Artículo 8 – De los miembros

Son Miembros de la NEL–Santiago, los Miembros de la AMP y de la NEL que inscriben su trabajo en la NEL–Santiago.

Artículo 9 - Admisión de los Miembros en la Sede

Quien quiera ser admitido como miembro de la Escuela deberá dirigir su pedido al Presidente de la NEL quien, en consulta con el Director de la Sede y con el Comité Ejecutivo de la NEL, eleva las propuestas de nuevos miembros a la Comisión de homologaciones de la AMP. La admisión como miembro está sujeta a la aprobación del Consejo de la AMP.

Artículo 10 – Derechos de los Miembros

- a. Asistir a las reuniones de la Asamblea General con voz y voto.
- b. Declarar actividades de trabajo ante el Directorio, las que se asumirán a riesgo propio.
- c. Recibir información sobre las actividades de la Sede, de la NEL y la AMP.
- d. Hacer uso de los servicios y medios comunes de la Sede en las condiciones que reglamentariamente se fijen.
- e. Demandar y recibir informes por parte del Directorio de la Sede.
- f. Ratificar la designación del director de la Sede, según el artículo 24 letra a.
- g. Elegir al Representante ante el Consejo Federativo a partir de las propuestas realizadas por el Directorio.

Artículo 11 – Deberes de los Miembros

- a. Colaborar activamente en la consecución de las finalidades de la Sede.
- b. Contribuir al sostenimiento de la Sede con el pago de aportes en las fechas establecidas, y con aquellas otras contribuciones económicas que eventualmente fueran solicitadas y aprobadas por el Directorio. Y –si fuera necesario- con el acuerdo de la Asamblea General.
- c. Asistir a las Asambleas Generales y cumplir con los acuerdos celebrados en éstas.
- d. Desarrollar las tareas con las cuales se han comprometido.
- e. Respetar en todos los casos la confidencia psicoanalítica.
- f. Acatar los presentes estatutos y las disposiciones del Directorio y de la Asamblea.

Artículo 12 - Pérdida de la cualidad de Miembro

- a. Por baja o dimisión voluntaria comunicada por escrito al Presidente del Comité Ejecutivo de la NEL.
- b. Exclusión por falta grave propuesta por el Director de la Sede al Consejo Federativo de la Escuela y decidida por su Presidente con el acuerdo del Consejo de la AMP.
- c. Falta de pago de sus cuotas, cuando se extiende más allá de los tres meses y después de haberse realizado las notificaciones usuales y el análisis de los casos particulares, por parte del

Directorio. Esto acarrea la suspensión de toda participación en los órganos de la Sede, hasta tanto se haga el pago del aporte adeudado.

d. Fallecimiento.

Artículo 13 - De los Asociados

La NEL Santiago podrá admitir Asociados a la Sede.

Artículo 14 - Admisión de los Asociados a la Sede

La petición de admisión se dirigirá al Directorio de la Sede quien, después de haberla evaluado conjuntamente con el Comité Ejecutivo de la NEL, se pronunciará sobre la misma. El directorio define el procedimiento de admisión.

Artículo 15 - Derechos de los Asociados

a. Asistir a las reuniones de la Asamblea General con derecho a voz los asociados que tengan sus cuotas al día.

b. Proponer actividades de trabajo ante el Directorio orientadas al cumplimiento del objeto de la NEL-Santiago.

c. Exponer a la Asamblea General y al Directorio todo aquello que considere que pueda contribuir a realizar los fines de la Sede de la forma más eficaz.

d. Recibir información sobre las actividades de la Sede, de la NEL y de la AMP.

e. Hacer uso de los servicios y medios comunes de la Sede en las condiciones que reglamentariamente se fijen.

f. Recibir el Informe Anual del Directorio de la Sede.

g. Formar parte de las Comisiones de trabajo de la Sede.

Artículo 16 - Deberes de los Asociados

a. Colaborar activamente en la consecución de las finalidades de la Sede.

b. Contribuir al sostenimiento de la Sede con el pago de los aportes en las fechas establecidas, y con aquellas contribuciones económicas que eventualmente fueran solicitadas y aprobadas por el Directorio. Y -si fuera necesario- con el acuerdo de la Asamblea General.

c. Acatar los presentes estatutos y las disposiciones del Directorio, y cumplir los acuerdos de la Asamblea General.

d. Desarrollar las tareas con las cuales se han comprometido.

e. Respetar en todos los casos la confidencia psicoanalítica.

Artículo 17 - Pérdida de la cualidad de Asociado

a. Por baja o dimisión voluntaria comunicada por escrito al Director de la Sede.

b. Exclusión por falta grave propuesta por el Directorio y decidida por el Directorio con el acuerdo del Comité Ejecutivo de la NEL.

c. Falta de pago de sus cuotas, cuando se extiende más allá de los tres meses y después de haberse realizado las notificaciones usuales y el análisis de los casos particulares, por parte del Directorio. Esto acarrea la suspensión de toda participación en los órganos de la Sede, hasta tanto se haga el pago del aporte adeudado.

Capítulo IV - De la Asamblea General

Artículo 18 - Definición y composición

La Asamblea General está compuesta por el conjunto de Miembros y Asociados quienes participan con las restricciones enunciadas en el artículo 15 a. La Asamblea General está presidida por el Director de la Sede. La Asamblea General se reúne una vez al año. Escucha el informe del Directorio y otros informes eventuales. Delibera sobre todas las cuestiones del orden del día. Será el Secretario quien redactará el Acta.

Si es necesario, el Directorio puede convocar a la Asamblea en sesión extraordinaria.

Artículo 19 - Funcionamiento

En la Asamblea General las decisiones se toman por mayoría simple, a mano alzada. El Directorio de la NEL-Santiago puede decidir con carácter previo que determinadas votaciones se hagan mediante voto secreto, circunstancia que deberá constar expresamente en la convocatoria. Se considera mayoría absoluta a la mitad más uno de los votos válidamente emitidos, tanto por los asistentes como por los ausentes que hayan delegado su voto a otro Miembro. Solo se admitirá una delegación de voto por cada Miembro presente en la convocatoria.

Artículo 20 - Atribuciones

- a. Aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria anterior.
- b. Debatar el informe del Directorio y los informes de los encargados de las Comisiones de trabajo de la Sede.
- c. Debatar y aprobar el balance económico del ejercicio anual y el monto de los aportes. Este informe será posteriormente remitido a las instancias de la NEL para su aprobación.
- d. Debatar y conversar sobre la vida institucional y sobre las finalidades y problemas del psicoanálisis en las perspectivas contemporáneas, nacionales e internacionales.
- e. Discutir y decidir sobre las reformas estatutarias, presentadas por el Directorio.
- f. Ratificación del Director de la Sede por parte de los miembros de la Sede.
- g. Elegir al Representante ante el Consejo Federativo de la NEL, por parte de los miembros de la Sede, a partir de la propuesta del directorio.

Capítulo V - De los órganos directivos

Artículo 21 - El Presidente del Comité Ejecutivo

El Presidente del Comité Ejecutivo de la NEL es Presidente ex–oficio de la Sede. Puede intervenir como instancia de mediación si es necesario o como instancia de decisión en caso de bloqueo de la Asamblea o del Directorio. Tiene el poder de convocar a la Asamblea General en sesión extraordinaria.

Artículo 22 - Del Directorio

La NEL-Santiago está administrada por un Directorio, que es responsable de su gestión ante la Asamblea General, ante el Consejo Federativo de la NEL y ante el Comité Ejecutivo de la NEL. El Directorio presenta un informe anual de actividades y de Tesorería, que se somete a debate y a aprobación en la Asamblea. El Directorio deberá presentar dicho informe al Comité Ejecutivo de la NEL. Son atribuciones del Directorio:

- a. Orientar e interpretar la situación del sujeto escuela en la Sede.
- b. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados en la Asamblea General.
- c. Administrar los bienes de la Sede.
- d. Elaborar el presupuesto anual.
- e. Proponer y aprobar la formación de las Comisiones de trabajo y de actividades que considere oportunas para la consecución de los fines de la Sede y de la Escuela.
- f. Fijar la fecha y el orden del día de la Asamblea General.
- g. Decidir sobre la admisión de Asociados.

Artículo 23 - Composición

El Directorio está compuesto por tres Miembros, que detentan las funciones siguientes:

- a. Director
- b. Secretario
- c. Tesorero

Si fuera necesario, el directorio podrá crear Comisiones ad-hoc para el desarrollo de tareas específicas

Artículo 24 - Elección del Directorio

- a. El Director de la Sede es propuesto por el Comité Ejecutivo de la NEL en acuerdo con el Director de la Sede y ratificado por los miembros de la Sede en la Asamblea General Ordinaria.
- b. El Director elige al Secretario y al Tesorero entre los miembros de la Sede.

Artículo 25 - Funciones del Directorio

- a. El Director dirige la Sede y la representa legalmente en la vida civil. Convoca y preside el Directorio, así como la Asamblea General.
- b. El Secretario del Directorio lleva las actas de las reuniones del Directorio y de la Asamblea General y se ocupa de los asuntos organizativos que le encomienda el Director.
- c. El Tesorero vela por las finanzas de la Sede y es responsable de los estados contables.
- d. En ausencia del Director, uno de los otros dos miembros del Directorio toma a su cargo la responsabilidad de la Sede.

Artículo 26 - Del Representante de la Sede ante el Consejo Federativo

- a. El representante de la Sede en el Consejo Federativo, representa la Sede y forma parte del Consejo Federativo de la NEL.
- b. El representante de la Sede en el Consejo Federativo, es un Miembro de la NEL-Santiago, quien no puede ser parte del Directorio de la Sede, y será elegido por el Comité Ejecutivo en conjunto con el directorio de la Sede y ratificado por los miembros. Su mandato se extiende por cuatro años, de acuerdo a los estatutos de la NEL (Circular N° 4: Permutación del Consejo Federativo El primer Consejo Federativo, formado en julio de 2000 permanecerá en funciones durante tres años, hasta julio 2003. Luego sus miembros serán renovados por mitades cada dos años. Para la primera permutación se procederá a un sorteo).

Capítulo VI - De la biblioteca

Artículo 27.- La biblioteca de la NEL-Santiago

- a. La NEL-Santiago tiene dentro de sus opciones fundamentales el mantenimiento, impulso y desarrollo de una Biblioteca de Psicoanálisis y disciplinas afines, abierta al público, conectada a la cultura y a la ciencia contemporánea.
- b. La Sede dedica los recursos económicos necesarios para la compra regular de libros, revistas y documentos para actualizar la Biblioteca. La Biblioteca organiza seminarios, conferencias, coloquios, presentación de libros, grupos de investigación bibliográfica, publicaciones y demás actividades que estime conveniente.
- c. La Biblioteca podrá admitir socios lectores. Estos tienen acceso a todos los servicios y actividades de la Biblioteca mediante el pago de la participación en los gastos fijada por el Directorio. Los socios lectores no son miembros de la NEL ni asociados a la Sede.
- d. La Biblioteca adhiere a las políticas de funcionamiento de la FIBOL (Federación Internacional de Bibliotecas de la Orientación Lacaniana) y su régimen de funcionamiento será el que establezca la FIBOL.

Capítulo VII - Vínculos asociativos

Artículo 28.- Instituto de la Nueva Escuela (INES)

La NEL-Santiago mantendrá vínculos de trabajo con el Instituto de la NEL y con los Centros de investigación y Docencia del INES (CIDs).

Artículo 29 - Convenios

La NEL-Santiago podrá establecer convenios con otras instituciones, sean estas públicas, privadas o externas para la consecución de sus fines.

Capítulo VIII - Modificación de los Estatutos y reglamentos de la Sede NEL-Santiago

Artículo 30.- Modificación de los Estatutos y reglamentos de la Sede

Las modificaciones de los presentes estatutos y los reglamentos que la Sede desarrolle serán sugeridas por el Directorio, y/o el Comité Ejecutivo de la NEL o el Consejo Federativo de la NEL. Siempre deberán ser aprobadas por el Comité Ejecutivo de la NEL.

Capítulo IX - Disolución de la Sede

La disolución de la Sede podrá efectuarse por decisión del Comité Ejecutivo de la NEL, con el acuerdo del Consejo de la AMP.

Acordada la disolución, se iniciará la liquidación del patrimonio y activos de la NEL-Santiago pasaran a la Fundación del Campo Freudiano o una entidad análoga del campo Freudiano, sin fines de lucro, que

la AMP determine. La Asamblea designará un liquidador, señalándole las atribuciones y funciones a las cuales deberá ceñirse en ejercicio de su cargo, teniendo en cuenta lo dispuesta en los presentes estatutos y en las leyes que vigentes.

NEL - DELEGACIÓN COCHABAMBA

Preámbulo

La NEL - Delegación Cochabamba se constituye como la instancia en la cual se sostiene y se trasmite el Psicoanálisis como fue concebido por Sigmund Freud y Jacques Lacan. Convoca a aquellos sujetos que estando en análisis o habiendo sido analizados apuestan, con un deseo por cierto decidido, a la formación del psicoanalista y a una reflexión permanente sobre el quehacer propio del campo psicoanalítico tanto en lo que concierne a la política, a la práctica clínica, y a la transmisión.

Bolivia se caracteriza por ser un país en el cual existe un desarrollo importante del Psicoanálisis. En Cochabamba el Psicoanálisis ha estado en un principio impulsado por la Universidad, logrando un espacio propio a lo largo de los años, que hace sentir su presencia a través de seminarios, artículos que se publican en un correo de circulación local, exposición y discusión de la práctica psicoanalítica, etc. Todas las actividades están orientadas a promover la enseñanza y transmisión del Psicoanálisis. Es desde este marco en el cual la situación del Psicoanálisis en Bolivia, y en Cochabamba en particular, requiere de la inscripción y articulación de los miembros y asociados en una Escuela

Artículo 1 -Denominación, ámbito y creación

El Comité Ejecutivo de la NEL (Nueva Escuela Lacaniana) crea la NEL - Delegación Cochabamba. Su ámbito de acción es la ciudad de Cochabamba, Bolivia.

Se constituye la NEL - Delegación Cochabamba, regida por la legislación boliviana como una Asociación sin fines de lucro. Logra su jurisprudencia a través de la Fundación EKEKO, que agrupa así mismo, a la Asociación del Campo Freudiano de Bolivia y a la NEL -Delegación La Paz y Delegación Tarija.

La NEL - Delegación Cochabamba utilizará el local, los muebles y la biblioteca de la Asociación del Campo Freudiano en Bolivia, sector Cochabamba.

Artículo 2 - Fines y Medio

La NEL - Cochabamba tiene como finalidad establecer el desarrollo y la difusión del Psicoanálisis de acuerdo a los lineamientos planteados por la NEL y por la Asociación Mundial de Psicoanálisis. La Delegación promoverá jornadas, seminarios, conferencias, carteles, organización de la Biblioteca, publicaciones y otras actividades que permitan el cumplimiento de su fin.

Artículo 3 -Admisión

Para ser admitido en la Delegación se realiza un pedido por escrito al Coordinador de la Delegación, quien hará las entrevistas necesarias y decidirá por si o por no con el acuerdo del Comité Ejecutivo de la Escuela.

Artículo 4 - Composición, Derechos y Deberes

La composición de la Delegación está compuesta por Miembros y Asociados.

Los Miembros de la NEL: aquellos que pertenecen a la AMP y que residen o trabajan en la circunscripción de la Delegación.

Los Asociados de la Delegación: aquellas personas admitidas en calidad de tales por el Coordinador con el acuerdo del Comité Ejecutivo de la Escuela.

La calidad de Miembro se pierde por:

- Renuncia.
- Exclusión por falta grave propuesta por el Coordinador al Comité Ejecutivo Federativo de la Escuela y decidida por el Presidente de la Escuela con el acuerdo del Consejo de la AMP.
- Falta de pago de la cotización a la Delegación, a la Escuela o a la AMP. La falta de pagos después de las notificaciones usuales y el examen de los casos particulares por el Comité ejecutivo de la Escuela acarrea automáticamente la suspensión de toda participación en los órganos de la Delegación, de la Escuela y de la AMP hasta el pago del aporte adeudado. La radiación es automática cuando la falta de pago a la Delegación se extiende más allá de tres meses.

La calidad de Asociado se pierde por:

- Renuncia.
- Exclusión por falta grave propuesta por la Coordinación y decidida por el Coordinador con el acuerdo del Comité Ejecutivo de la Escuela.
- Exclusión por falta de pago de los aportes estipulados a la Delegación. La exclusión de la lista de Asociados se produce automáticamente cuando la falta de pago continúa más allá de tres meses consecutivos.

Artículo 5 – Recursos

Los recursos de la Delegación proceden:

- De los aportes de sus miembros y asociados.
- De otras actividades realizadas por la Delegación.
- De todos los recursos autorizados por los textos legislativos y reglamentarios.

Artículo 6 - Instancias Directivas

El órgano de administración y deliberación de la Delegación es la Coordinadora. Se renueva cada dos años y está integrada por:

- Coordinador
- Secretario
- Tesorero

El Coordinador es elegido por el Comité Ejecutivo de la Escuela y es responsable de la marcha de la Delegación, de las enseñanzas y de las publicaciones.

El Secretario tiene a su cargo las actas de las reuniones de la Coordinación y los carteles.

El Tesorero es responsable de las finanzas de la Delegación y de su biblioteca.

El Secretario y el Tesorero son elegidos por el Coordinador.

Artículo 7 - Disposiciones Finales

- Las modificaciones del reglamento deberán ser decididas por el Comité Ejecutivo de la Escuela.

- La Delegación presentará al Comité Ejecutivo de la Escuela un informe de sus actividades científicas y culturales así como de la marcha de la gestión dos veces al año.

NEL – DELEGACIÓN LA HABANA

Preámbulo

La Sede La Habana de la Nueva Escuela Lacaniana (en lo adelante NEL- La Habana), representa el organismo que debe llevar a cabo en Ciudad de La Habana un trabajo que en el campo que Freud abrió restaure el filo cortante de la verdad, que vuelva a conducir la praxis original que instituyó bajo el nombre de psicoanálisis al deber que le toca en nuestro mundo y que, mediante una crítica asidua, denuncie en él las desviaciones y los compromisos que amortiguan su progreso degradando su empleo. (Extraído del Acto de fundación de la Escuela freudiana de París, por Jacques Lacan, 21 de junio de 1964).

Este objetivo de trabajo es asegurado desde el 1 de febrero de 1992 por la Asociación Mundial de Psicoanálisis (en lo adelante AMP) asociación que coordina sus actividades con la Asociación de la Fundación del Campo Freudiano- y reafirmado con la Declaración de la Escuela Una en Buenos Aires, el 14 de julio de 2000.

Artículo 1. Denominación, duración, ámbito

Se constituye la NEL-Delegación La Habana. Su duración es ilimitada. Su ámbito de acción es la Ciudad de La Habana, Cuba.

Artículo 2. Fines y medios

Esta delegación tiene por objeto promover la transmisión y el estudio del psicoanálisis, acorde a los fines de la NEL y de la AMP. La delegación se da todos los medios para el cumplimiento de su fin, como: local, mobiliario, publicaciones, biblioteca, etc. Y actividades como seminarios, carteles, reuniones, conferencias, exposiciones e investigaciones, jornadas de estudio, listas electrónicas, y todas las que se consideren necesarias.

Artículo 3. Composición.

La delegación está integrada por:

- Miembros de la Escuela.
- Asociados a la delegación.

Son miembros de la NEL-Delegación La Habana, los miembros de la AMP en el momento de crear la delegación de la Escuela.

Serán asociados a la delegación quienes soliciten su admisión por escrito y sean aceptados en calidad de tales por el coordinador con el acuerdo del Comité Ejecutivo de la Escuela.

Los miembros de la Escuela pueden elegir y asumir cargos directivos en la delegación e integrar distintas comisiones. Los asociados a la delegación pueden formar parte de las distintas comisiones.

Artículo 4. Obligaciones de miembros y asociados

- Contribuir a la consecución de los fines de la delegación.

- Cumplir con los estatutos y los acuerdos de las instancias de la delegación.
- Desarrollar las tareas con las cuales se ha comprometido para el funcionamiento de la delegación.
- Pagar las cuotas dentro de las fechas establecidas.

La calidad de miembro se pierde por:

- Renuncia
- Exclusión por falta grave propuesta por el coordinador al Comité Ejecutivo federativo y decidida por el presidente de la Escuela con el acuerdo del Consejo de la AMP.
- Falta de pago de la cotización a la delegación, a la Escuela o a la AMP. La falta de pagos después de las notificaciones usuales y el examen de los casos particulares por el Comité Ejecutivo de la Escuela acarrea automáticamente la suspensión de toda participación en los órganos de la delegación, de la Escuela y de la AMP hasta el pago del aporte adeudado. La radiación es automática cuando la falta de pago a la delegación se extiende más allá de tres meses.

La calidad de asociado se pierde por:

- Renuncia
- Exclusión por falta grave propuesta por la coordinación y decidida por el coordinador con el acuerdo del Comité Ejecutivo de la Escuela.
- Exclusión por falta de pago de los aportes estipulados a la delegación. La exclusión de la lista de asociados se produce automáticamente cuando la falta de pago continúa más allá de tres meses consecutivos.

Artículo 5. Instancias directivas

El órgano de administración y deliberación de la delegación es la coordinadora y estará compuesto por:

- Coordinador
- Secretario
- Tesorero

El tiempo de permanencia en dichos cargos será de dos años, al término de los cuales se permutará.

El coordinador es elegido por el Comité Ejecutivo de la Escuela y es responsable de la marcha de la delegación, de las enseñanzas y las publicaciones.

El secretario tiene a su cargo las actas de las reuniones de la coordinación y los carteles.

El tesorero es responsable de las finanzas de la delegación y de la biblioteca.

El secretario y el tesorero son elegidos por el coordinador.

Artículo 6. Modificaciones del reglamento

Las modificaciones del reglamento son presentadas por la coordinación para ser decididas por el Comité Ejecutivo de la Escuela. La Delegación presentará al Comité Ejecutivo de la Escuela un informe de sus actividades semestralmente.

NEL - DELEGACIÓN LA PAZ

Preámbulo

Sobre la base del deseo y el trabajo decidido de aquellos que apuestan a la transmisión del psicoanálisis como articulación de la teoría, la clínica y la política, se crea la NEL- Delegación La Paz, en el marco de la Asociación Mundial de Psicoanálisis.

La NEL-Delegación La Paz hace suya la intención expresada por Jacques Lacan, en su Acto de Fundación de la EFP y se inscribe en el movimiento de reconquista del Campo Freudiano que lanzó el 21 de Junio de 1964. Se propone "un trabajo que, en el campo que Freud abrió, restaure el filo cortante de la verdad, que vuelva a conducir la praxis original que instituyó bajo el nombre de psicoanálisis al deber que le toca en nuestro mundo y que, mediante una crítica asidua, denuncie en él las desviaciones y los compromisos que amortiguan su progreso degradando su empleo".

Artículo 1. Denominación, duración, ámbito

Se constituye la NEL-Delegación La Paz. Su duración es ilimitada. Su ámbito de acción es la ciudad de La Paz, Bolivia.

Artículo 2. Fines y medios

Esta delegación tiene por objeto promover la transmisión y el estudio del psicoanálisis, acorde a los fines de la NEL y de la AMP. La delegación se da todos los medios para el cumplimiento de su fin, como: local, mobiliario, publicaciones, biblioteca, etc. Y actividades como seminarios, carteles, reuniones, conferencias, exposiciones e investigaciones.

Los recursos económicos de esta delegación serán:

- los aportes de cuotas de los miembros y asociados,
- donación de los recursos del sector La Paz de la ACFB,
- los recursos obtenidos por la venta de publicaciones,
- las recaudaciones obtenidas por eventos públicos,
- las donaciones de todo tipo de entidad pública o privada que, bajo las condiciones de la ley boliviana, deseen apoyar a la delegación.

Artículo 3. Composición.

La delegación está integrada por:

- Miembros de la Escuela.
- Asociados a la delegación.

Son miembros de la NEL-Delegación La Paz, los miembros de la AMP en el momento de crear la delegación de la Escuela.

Serán asociados a la delegación quienes soliciten su admisión por escrito y sean aceptados en calidad de tales por el coordinador con el acuerdo del Comité Ejecutivo de la Escuela.

Los miembros de la Escuela pueden elegir y asumir cargos directivos en la delegación e integrar distintas comisiones. Los asociados a la delegación pueden formar parte de las distintas comisiones.

Artículo 4. Obligaciones de miembros y asociados

- Contribuir a la consecución de los fines de la delegación.
- Cumplir con los estatutos y los acuerdos de las instancias de la delegación.
- Desarrollar las tareas con las cuales se ha comprometido para el funcionamiento de la delegación.
- Pagar las cuotas dentro de las fechas establecidas.

La calidad de miembro se pierde por:

- Renuncia
- Exclusión por falta grave propuesta por el coordinador al Comité Ejecutivo federativo y decidida por el presidente de la Escuela con el acuerdo del Consejo de la AMP.
- Falta de pago de la cotización a la delegación, a la Escuela o a la AMP. La falta de pagos después de las notificaciones usuales y el examen de los casos particulares por el Comité Ejecutivo de la Escuela acarrea automáticamente la suspensión de toda participación en los órganos de la delegación, de la Escuela y de la AMP hasta el pago del aporte adeudado. La radiación es automática cuando la falta de pago a la delegación se extiende más allá de tres meses.

La calidad de asociado se pierde por:

- Renuncia
- Exclusión por falta grave propuesta por la coordinación y decidida por el coordinador con el acuerdo del Comité Ejecutivo de la Escuela.
- Exclusión por falta de pago de los aportes estipulados a la delegación. La exclusión de la lista de asociados se produce automáticamente cuando la falta de pago continúa más allá de tres meses consecutivos.

Artículo 5. Instancias directivas

El órgano de administración y deliberación de la delegación es la coordinadora y estará compuesto por:

- Coordinador
- Secretario
- Tesorero

El tiempo de permanencia en dichos cargos será de dos años, al término de los cuales se permutará.

El coordinador es elegido por el Comité Ejecutivo de la Escuela y es responsable de la marcha de la delegación, de las enseñanzas y las publicaciones.

El secretario tiene a su cargo las actas de las reuniones de la coordinación y los carteles.

El tesorero es responsable de las finanzas de la delegación y de la biblioteca.

El secretario y el tesorero son elegidos por el coordinador.

Artículo 6. Modificaciones del reglamento

Las modificaciones del reglamento son presentadas por la coordinación para ser decididas por el Comité Ejecutivo de la Escuela. La Delegación presentará al Comité Ejecutivo de la Escuela un informe de sus actividades semestralmente.

NEL – DELEGACIÓN MARACAY

Preámbulo

La NEL – Delegación Maracay basa su conformación bajo la premisa de hacer existir el psicoanálisis de orientación lacaniana en la ciudad y demostrar su utilidad pública en el contexto del malestar contemporáneo.

Es el deseo decidido por la causa del psicoanálisis lo que vincula a los miembros de esta Delegación a formar escuela, a abrir un espacio de formación que permita establecer el lazo entre el deseo de cada uno de los sujetos que la conforman con la causa analítica.

La Delegación Maracay hace suya la intención expresada por Jacques Lacan en su Acto de Fundación de la EFP y se inscribe en el movimiento de reconquista del Campo Freudiano que él lanzó en 1964, intención y acto renovados por la AMP al momento de creación en 1992, y por la Declaración de la Escuela Una en el año 2000. Suscribe además, su compromiso con las políticas actuales de la AMP y de la NEL, dirigidas a mantener la vigencia del psicoanálisis frente al malestar contemporáneo, a “no rendir las armas ante los impasses crecientes de la civilización” y a sostener los principios éticos rectores del acto analítico orientados por la enseñanza de Jacques Lacan, recogidos en los “Principios Rectores del Acto Psicoanalítico”, en Roma 2006 y plasmados en nuestro reciente Código de Deontología.

Artículo 1. Denominación, ámbito.

El Comité Ejecutivo de la NEL (Nueva Escuela Lacaniana) crea la NEL - Delegación Maracay. Su ámbito de acción es la Ciudad de Maracay, Venezuela.

Artículo 2. Fines y medios.

Esta Delegación tiene por objeto promover la transmisión y el estudio del psicoanálisis, acorde a los fines de la NEL y de la AMP.

La Delegación se da todos los medios para el cumplimiento de sus fines, como mobiliario, publicaciones, biblioteca, etc., Y actividades como seminarios, carteles, reuniones, conferencias, listas electrónicas e investigaciones.

Los recursos económicos de esta Delegación serán:

- Los aportes de cuotas de los miembros y asociados.
- Los recursos obtenidos por la venta de publicaciones.
- Las recaudaciones obtenidas por eventos públicos.
- Las donaciones de todo tipo de entidad pública o privada que, bajo las condiciones de las leyes venezolanas, deseen apoyar a la Delegación.

Artículo 3. Composición.

La Delegación está integrada por:

- Miembros de la NEL
- Asociados a la Delegación.

Los miembros de la NEL- Delegación Maracay residen o trabajan en la circunscripción de la Delegación.

Serán asociados a la Delegación quienes soliciten su admisión y tengan las entrevistas necesarias con el Coordinador de la Delegación, quien decidirá por el sí o el no, con el acuerdo del Comité Ejecutivo de la NEL.

Los miembros de la NEL pueden elegir y asumir cargos directivos en la Delegación e integrar distintas comisiones. Los Asociados a la Delegación pueden formar parte de las distintas comisiones.

Artículo 4. Obligaciones de miembros y asociados.

- Contribuir a la consecución de los fines de la Delegación.
- Cumplir con los estatutos y los acuerdos de las instancias de la Delegación.
- Desarrollar las tareas con las cuales se ha comprometido para el funcionamiento de la Delegación.
- Pagar las cuotas dentro de las fechas establecidas.

La calidad de miembro se pierde por:

- Renuncia.
- Exclusión por falta grave propuesta por el coordinador al Comité Ejecutivo Federativo y decidida por el presidente de la NEL, con el acuerdo del Consejo de la AMP.
- Falta de pago de la cotización a la Delegación, a la NEL o a la AMP. La falta de pago después de las notificaciones usuales y el examen de los casos particulares por el Comité Ejecutivo de la NEL acarrea automáticamente la suspensión de toda participación en los órganos de la Delegación, de la NEL y de la AMP hasta el pago del aporte adeudado. La exclusión es automática cuando la falta de pago a la Delegación se extiende más allá de tres meses.

La calidad de Asociado se pierde por:

- Renuncia.
- Exclusión por falta grave propuesta por la Coordinación y decidida por el Coordinador con el acuerdo del Comité Ejecutivo de la NEL
- Exclusión por falta de pago de los aportes estipulados a la Delegación. La exclusión de la lista de asociados se produce automáticamente cuando la falta de pago continúa más allá de tres meses consecutivos.

NEL - DELEGACIÓN TARIJA

Preámbulo

La Delegación de Tarija se desarrolla a la luz de las iniciativas realizadas después de un largo camino transitado a través de lo que es la Asociación del Campo Freudiano de Bolivia, fortaleciendo la transmisión del psicoanálisis de Freud en ese resignificar continuo en la enseñanza de Jacques Lacan.

El objetivo central de la Delegación está dirigido a sostener la teoría, práctica y política que sostiene cada uno de sus componentes en su deseo de compartir las actividades que rigen a la NEL, la AMP y la Escuela Una.

Artículo 1.- Denominación, ámbito

El Comité Ejecutivo de la NEL (Nueva Escuela Lacaniana) crea la NEL - Delegación Tarija, su ámbito de acción es la Ciudad de Tarija, Bolivia.

Artículo 2.- Fines y medios

La Delegación tiene por objetivo difundir el psicoanálisis de la orientación lacaniana de manera acorde a los fines de la NEL y de la Asociación Mundial de Psicoanálisis. La Delegación se da todos los medios para el cumplimiento de su fin: grupos de trabajo (carteles y laboratorios), reuniones, conferencias, seminarios, talleres, coloquios, bibliotecas, listas electrónicas, etc.

Artículo 3.-Admisión

Para ser admitido en la Delegación se realiza un pedido por escrito al Coordinador de la Delegación, quien hará las entrevistas necesarias y decidirá por sí o por no con el acuerdo del Comité Ejecutivo de la Escuela.

Artículo 4.- Composición, derechos y deberes

La Sede está integrada por:

- Miembros de la Escuela, que residen o trabajan en la circunscripción de la Delegación.
- Asociados a la Delegación, admitidos en calidad de tales por el Coordinador con el acuerdo del Comité Ejecutivo de la Escuela.

La calidad de Miembro se pierde por:

- Renuncia
- Exclusión por falta grave propuesta por el Coordinador al Comité Ejecutivo y decidida por el presidente de la Escuela con el acuerdo del Consejo de la AMP.
- Falta de pago de la cotización a la Delegación, a la Escuela o a la AMP. La falta de pagos después de las notificaciones usuales y el examen de los casos particulares por el Comité Ejecutivo de la Escuela acarrea automáticamente la suspensión de toda participación en los órganos de la Delegación, de la Escuela y de la AMP hasta el pago del aporte adecuado. La radiación es automática cuando la falta de pago a la Delegación se extiende más allá de los tres meses.

La calidad de asociado se pierde por:

- Renuncia
- Exclusión por falta grave propuesta por la Coordinación y decidida por el Coordinador con el acuerdo del Comité Ejecutivo de la Escuela.
- Exclusión por falta de pago de los aportes estipulados a la Delegación. La exclusión de la lista de Asociados se produce automáticamente cuando la falta de pago continúa más allá de los tres meses consecutivos.

Artículo 5.- Recursos.

Los recursos de la Delegación proceden:

- De los aportes de sus Miembros y Asociados.
- De sus suscripciones y derechos de entrada.
- De todos los otros recursos autorizados por los textos legislativos y reglamentarios.

Artículo 6.- Instancias directivas

El órgano de administración y deliberación de la Delegación es la Coordinadora. Se renueva cada dos años y está integrada por:

- Coordinador
- Secretario
- Tesorero

El Coordinador es elegido por el Comité Ejecutivo de la Escuela y es responsable de la marcha de la Delegación, de las enseñanzas y las publicaciones.

El Secretario tiene a su cargo las actas de las reuniones de la Coordinación y los Carteles.

El Tesorero es responsable de las finanzas de la Delegación y de su biblioteca.

El Secretario y el Tesorero son elegidos por el Coordinador.

Artículo 7.- Disposiciones Finales

Cualquier modificación del presente Reglamento deberá ser decidida por el Comité Ejecutivo de la Escuela.

La delegación presentará al Comité Ejecutivo de la Escuela un informe de sus actividades científicas y culturales así como de la marcha de la gestión dos veces al año (en julio y en enero).

NEL - DELEGACIÓN VALENCIA

Preámbulo

La Delegación de Valencia se inscribe en una experiencia renovada, a partir del trabajo de quienes coinciden en transmitir el psicoanálisis en su constante retorno a S. Freud, a través de la enseñanza de J. Lacan.

Su propósito en lo que concierne a la teoría, práctica y política se sostiene en aquello que, de la subjetividad de cada uno logra anudarse en su deseo compartido y orientado en actividades que se rigen por la NEL, la AMP y la Escuela Una.

Artículo 1 - Denominación, ámbito

El Comité ejecutivo de la NEL (Nueva Escuela Lacaniana) crea la NEL - Delegación Valencia. Su ámbito de acción es la Ciudad de Valencia, Venezuela.

Artículo 2- Fines y medios

La Delegación tiene por objeto difundir el psicoanálisis de la orientación lacaniana de manera acorde a los fines de la NEL y de la Asociación Mundial de Psicoanálisis. La Delegación se da todos los medios para el cumplimiento de su fin: grupos de trabajo (carteles y laboratorios), reuniones, conferencias, seminarios, bibliotecas, publicaciones, listas electrónicas, etc.

Artículo 3- Admisión

Para ser admitido en la Delegación se realiza un pedido por escrito al Coordinador de la Delegación, quien hará las entrevistas necesarias y decidirá por sí o por no con el acuerdo del Comité ejecutivo de la Escuela.

Artículo 4- Composición, derechos y deberes

La Sede está integrada por:

- Miembros de la Escuela, que residen o trabajan en la circunscripción de la Delegación.
- Asociados a la Delegación, admitidos en calidad de tales por el Coordinador con el acuerdo del Comité ejecutivo de la Escuela.

La calidad de Miembro se pierde por:

- Renuncia
- Exclusión por falta grave propuesta por el Coordinador al Comité ejecutivo y decidida por el presidente de la Escuela con el acuerdo del Consejo de la AMP
- Falta de pago de la cotización a la Delegación, a la Escuela o a la AMP. La falta de pagos después de las notificaciones usuales y el examen de los casos particulares por el Comité ejecutivo de la Escuela acarrea automáticamente la suspensión de toda participación en los órganos de la Delegación, de la Escuela y de la AMP hasta el pago del aporte adeudado. La radiación es automática cuando la falta de pago a la Delegación se extiende más allá de tres meses.

La calidad de Asociado se pierde por:

- Renuncia

- Exclusión por falta grave propuesta por la Coordinación y decidida por el Coordinador con el acuerdo del Comité ejecutivo de la Escuela.

- Exclusión por falta de pago de los aportes estipulados a la Delegación. La exclusión de la lista de Asociados se produce automáticamente cuando la falta de pago continúa más allá de tres meses consecutivos.

Artículo 5- Recursos

Los recursos de la Delegación proceden:

- De los aportes de sus Miembros y Asociados.

- De sus suscripciones y derechos de entrada.

- De todos los otros recursos autorizados por los textos legislativos y reglamentarios.

Artículo 6- Instancias directivas

El órgano de administración y deliberación de la Delegación es la Coordinadora. Se renueva cada dos años y está integrada por:

- Coordinador

- Secretario

- Tesorero.

El Coordinador es elegido por el Comité ejecutivo de la Escuela y es responsable de la marcha de la Delegación, de las enseñanzas y las publicaciones.

- El Secretario tiene a su cargo las actas de las reuniones de la Coordinación y los carteles.

- El tesorero es responsable de las finanzas de la Delegación y de su biblioteca.

- El secretario y el tesorero son elegidos por el Coordinador.

Artículo 7- Disposiciones Finales

Cualquier modificación del presente Reglamento deberá ser decidida por el Comité ejecutivo de la Escuela.

La Delegación presentará al Comité ejecutivo de la Escuela un informe de sus actividades científicas y culturales así como de la marcha de la gestión dos veces al año (en julio y enero).
